

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS PLANTEADAS POR EL ESTADO EN
LA MODALIDAD DE TRATA DE PERSONAS CON MAS INCIDENCIA EN
LA REGION DE MADRE DE DIOS – 2017**

**PRESENTADA POR LA BACHILLER:
LIMA CARHUARUPAY MICHELLA**

**PARA OPTAR AL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

ASESOR: BEJAR RAMOS CARLOS

PUERTO MALDONADO-2018

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS PLANTEADAS POR EL ESTADO EN
LA MODALIDAD DE TRATA DE PERSONAS CON MAS INCIDENCIA EN
LA REGION DE MADRE DE DIOS – 2017**

**PRESENTADA POR LA BACHILLER:
LIMA CARHUARUPAY MICHELLA**

**PARA OPTAR AL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

ASESOR: BEJAR RAMOS CARLOS

PUERTO MALDONADO-2018

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de grado plasmado en la presente tesis a:

A Dios.

Por darme la oportunidad de vivir e iluminar mi largo camino académico, por fortalecer mi día a día para llegar a este punto y concederme buena salud para conseguir mis objetivos; así también, agradezco su infinita bondad y amor, por fortalecer mi corazón e irradiar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas almas que han sido mi soporte y compañía durante esta etapa de mi vida académica.

A mi madre SILVIA.

por darme la vida, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor. Mamá gracias por darme una carrera para mi futuro, todo esto te lo debo a ti.

A mi hermana BRIGITTE.

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que la caracterizan, por el apoyo moral e incondicional brindado en los momentos más cruciales de mi vida.

Bach. Michella Lima Ccarhuarupay

AGRADECIMIENTO

Agradezco rotundamente a aquellas personas que me apoyaron y colaboraron con sus conocimientos; con el fin de que yo pudiera hacer posible la conclusión de esta tesis.

Especialmente agradezco a mi asesor Carlos Bejar Ramos por su asesoría, por sus ideas y recomendaciones respecto a esta investigación. Gracias a mi mamá y mis hermanas, por su gran ayuda moral y económica en todo momento sobre todo cuando realmente lo he necesitado.

También un reconocimiento a la Directora de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Mg. Shelni Ady Kuentas Aragón, por su incesante apoyo incondicional.

Bach. Michella Lima Ccarhuarupay

PRESENTACION

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

Teniendo en cuenta el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, pongo a vuestra deferencia la presente tesis titulada: **“ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS PLANTEADAS POR EL ESTADO EN LA MODALIDAD DE TRATA DE PERSONAS CON MAS INCIDENCIA EN LA REGION DE MADRE DE DIOS – 2017”**, con la finalidad en analizar las estrategias planteadas por parte del Estado para la modalidad de Trata de personas con más incidencia en nuestra Región. A fin de obtener el título profesional de Abogada.

Cualquier recomendación u observación, será fructuosa para acrecentar nuestro conocimiento profesional.

Atentamente

BACH. Michella LIMA CARHUARUPAY

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo estudiar las estrategias y alternativas que plantea el estado, estrategias que tienen como fin de poder erradicar la modalidad de trata de personas que tiene más incidencia en nuestra Región de Madre de Dios específicamente en el año 2017, y si realmente estas estrategias y alternativas están cumpliendo su fin para el cual han sido creadas, las estrategias planteadas por el Estado implica la participación de varias instituciones, por lo que en la presente tesis vamos a tomar como punto de estudio a las instituciones que son especializadas en la erradicación del delito de trata de personas en la modalidad que tiene más incidencia y la aplicación respectiva de las estrategias. Luego de haber aplicado los instrumentos de investigación, llegamos a la siguiente conclusión: realmente no estamos teniendo resultados positivos en la erradicación del ilícito penal de trata de personas en la modalidad de más incidencia, es decir, las estrategias planteadas por el estado requiere de ser complementado por muchos factores que cada institución requiere, como por ejemplo muchas carecen de infraestructura, instrucción y capacitación del personal especializado y medios económicos para realizar actividades pertinentes para la ejecución de las estrategias planteadas por el estado; teniendo en cuenta que los índices de acuerdo a lo indicado por el personal de las diferentes instituciones son sumamente considerables tal como se evidencia del incremento anual del delito a estudiar en la presente tesis en nuestra Región de Madre de Dios.

PALABRAS CLAVES: Trata de personas, estrategias y modalidad con mayor incidencia.

ABSTRAC

This thesis aims to study strategies and alternatives posed by the State, strategies which aim to eradicate the modality of human trafficking that has more impact on our Region of Madre de Dios specifically in the year 2017, and if really these strategies and alternatives are serving their purpose for which have been created, State-driven strategies involves the participation of several institutions, so that in this thesis we will take as a point of study to the institutions which are specialized in the eradication of the crime of trafficking in persons in the category who has more impact and the respective implementation of the strategies. After applying the instruments of research, came to the following conclusion: really are having positive results in the eradication of the illicit criminal trafficking in the form of more incidence, i.e. strategies raised by the State require to be complemented by many factors that each institution requires, as many such lack of infrastructure, education and training of qualified personnel and financial means to carry out activities relevant for the implementation of the strategies referred to it by the State; Bearing in mind that rates as indicated by the staff of the various institutions are extremely significant as evidenced by the annual increase of the crime to study in this thesis in our Region of Madre of Dios.

KEY words: It's people, strategies and mode with greater impact.

INTRODUCCION

Esta investigación estudia las estrategias y alternativas planteadas por el Estado en la modalidad de Trata de personas con mas incidencia en Madre de Dios, desde diferentes puntos de vista (derechos humanos, género, delincuencia nacional e internacional, aspectos migratorios y seguridad ciudadana), constituyendo un trabajo exploratorio y descriptivo a la vez, teniendo en cuenta la prevención, persecución, protección o colaboración y coordinación. De los instrumentos aplicados básicamente de la encuesta y las entrevistas a las autoridades especializadas en el delito de trata de personas se obtuvo una importante información.

Nuestra legislación penal configura el delito de trata de personas a aquellos actos como la captación, la acción de transporte, el traslado de la víctima y la acogida o la recepción al lugar donde será explotada, mediando la amenaza o utilizando la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o aceptación de pagos o beneficios para obtener el aprobación de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Ese aprovechamiento incluirá, como mínimo, la utilización para la realización de actos sexuales, labores o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas semejantes a ella, la servidumbre o la extracción de órganos.

Con los nuevos avances tecnológicos se puede conocer mas de cerca temas relacionados a este problema; asimismo, este avance tecnológico incluye la participación de niñas, niños, adolescentes, y personas adultas.

- Existen una elevada incidencia de personas adultas de ambos sexos, niñas, niños y adolescentes que son víctimas de este delito, en sus diferentes modalidades como mano de obra barata, empleo doméstico, las fábricas o la industria sexual; además, las victimas trabajan sin ninguna protección laboral.

- Existen muchas formas de captación de las víctimas ya sean adultos o niños, niñas y adolescentes, uno de ellos es los sitios de internet; asimismo la escasez económica juega un papel importante cuando las víctimas son atraídas por un contrato de trabajo rentable.
- Existen sitios de internet, y lugares específicos donde se muestra anuncios y promociones de adolescentes de sexo femenino provenientes de áreas rurales que son vendidas para realizar actividades sexuales.

El nivel de incidencia de casos corresponde en gran parte a elementos como la globalización, que ha proveído las comunicaciones y el acceso a la información, como también a las dificultades económicas que enfrenta nuestro país, lo que tiende a provocar hechos como el desempleo y/o empleos mal remunerados, limitado acceso a la educación, salud y desarrollo social.

El delito de trata de personas es posible evidenciarlo en distintas modalidades puede ser de abuso y explotación que, muchas veces, son toleradas diariamente por la sociedad. De algunos estudios se sabe que cada modalidad de trata muestra una dinámica dispareja, existiendo similitudes en los procesos, pero cada situación demuestra su peculiaridad. Por lo que es conveniente analizar los factores que implican, mantienen y extienden la trata de personas en nuestra región.

Del presente estudio, existen componentes que conllevan a estos ilícitos, que los menores de edad, es decir los niños, niñas y adolescentes no tienen conocimiento de la presencia del delito de trata, lo que facilita su captación por parte de los delincuentes, la alta migración interna de personas a Madre de Dios. Ya que no se toman medidas de prevención contra este delito.

El proceso del delito de trata de personas se presenta a través de las actividades de captación, transporte, traslado, acogida y recepción mediante amenaza, uso de la fuerza, rapto, fraude o aprovechamiento de la condición de vulnerabilidad de la víctima y su familia. El consentimiento es irrelevante, si se han empleado los medios de

coerción descritos o si la víctima es menor de edad. Para sancionar la Trata de Personas, no es requisito comprobar la explotación efectiva, pues basta que se acredite el uso de los anteriores recursos, sea con fines de explotación sexual, laboral, venta de niños, mendicidad, extracción y/o tráfico de órganos u otras formas de explotación, esclavitud o actividades análogas a esta. (CABRERA, 2015).

Las presentes recomendaciones están dirigidas especialmente a claves actores en la lucha contra la Trata de Personas, como las instituciones pertenecientes a las instituciones públicas, a los del ámbito Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, a las ONGs y los Comunicadores. En forma de conclusión, se procura que el diagnóstico refuerce conocimientos obtenidos, por parte de instituciones implicadas en el tema, que sirvan para que en un futuro se tome mejores medidas en contra de este ilícito penal, que sean tomados en consideración para planificar edidas de prevención de este delito explorado, que mejoren líneas de base para futuros proyectos específicos de colaboración en el tema, que se tomen en cuenta las recomendaciones aquí exhibidas y que se utilice el contenido del diagnóstico a fin de forjar, diseñar e implementar políticas públicas de alcance nacional en la lucha de este fenómeno.

INDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
PRESENTACION.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN	viii
INDICE.....	xi
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del problema	13
1.2. Formulación del problema	15
1.3. Objetivos	15
1.4. Variables.	16
1.5. Operacionalización de variables.....	17
1.6. Hipótesis.....	17
1.7. Justificación.....	18
1.8. Consideraciones éticas.....	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio.....	20
2.2. Marco teórico.	27
2.3. Definición de términos.....	45
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACION	
3.1. Tipo de estudio.....	52
3.2. Diseño del estudio.....	54
3.3. Población y Muestra.....	55
3.4. Métodos y Técnicas.	56
3.4. Tratamiento de los datos.....	59
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE IVESTIGACIÓN	
CONCLUSIONES	59
SUGERENCIAS.....	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumento

Anexo 3: Solicitud de autorización para realización de estudio

Anexo 4: Solicitud de validación de instrumento

Anexo 5: Ficha de validación

Anexo 6: Otros que considere relevantes

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En nuestra región de Madre de Dios existen varias modalidades de trata de personas; sin embargo, existen dos modalidades de trata de personas que tienen una alarmante incidencia, nos referimos a la modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual y la modalidad de trata de personas con fines de explotación laboral: que se dan en el campo de la minería aurífera informal, en el ámbito de la tala ilegal de madera y en algunos lugares de la misma ciudad de Tambopata.

En la primera modalidad se da en el ámbito de la minería aurífera, donde el principal foco de víctimas son de menores de edad de sexo masculino y femenino y mujeres adultas, las cuales son captadas en su lugar de origen con engaños, donde les prometen trabajo en un lugar comercial venta de ropa, atención de al público en un centro comercial o para atención en un restaurant, etc.; asimismo, les ofrecen a su víctima buenas condiciones laborales y buena retribución, con el objetivo de que la víctima fantaseada por el supuesto salario que percibirá por el trabajo, acepte trasladarse con su verdugo, sin imaginarse que al momento de llegar al lugar prometido será un lugar diferente a lo prometido donde tendrá que trabajar obligatoriamente para cancelar a su captor los gastos del traslado, es decir si cuenta con suerte será sometida a trabajar como dama de compañía en un bar, en circunstancia peores algunas mujeres son sometidas a la prostitución; y, como se le adelanta pagos en dinero a la víctima y también por un periodo de los tres primeros meses de trabajo, para luego ser descontados de su salario, sobrevalorando el “jefe” los recursos transmitidos al trabajador, con el objetivo de que al realizar la pago, el empleado quede endeudado con el “patrón” (método de

enganche), pasando a un círculo vicioso de endeudamiento, trabajando indefinido para cancelar su deuda.

La segunda modalidad con más incidencia es la que se desarrolla en tala ilegal de madera a cuyas víctimas también se les anticipa pagos en recursos y servicios por un periodo de tres primeros meses de trabajo, que serán descontados posteriormente de sus remuneraciones adhiriéndose al mismo círculo vicioso de endeudamiento que las víctimas que deja la trata personas en la zona de la extracción del oro.

La región de Madre de Dios cuenta con un alto índice de minería ilegal, lo que ocasiona la migración de personas de diferentes lugares de nuestro país, como también de extranjeros, es uno de los factores que colabora al desarrollo de la trata de personas, pues gracias al valor económico que se mueve en esta actividad, hay personas inescrupulosas que se las ingenian para captar a personas de provincias que tienen escasos recursos económicos para someterlas a diferentes modalidades de trata de personas, pero las modalidades que tienen mas incidencia en nuestra Región son la explotación laboral como obrero, prostitución y/o como dama de compañía en las de tala ilegal de madera y en zonas de minería ilegal donde el mismo Estado no ha llegado aún.

La trata de personas se deduce como todo escenario que signifique el traslado de una persona a una zona diferente al de su domicilio para forzarla, mediante la utilización de la violencia y otras medidas coercitivas, para ejercer actos en contra de su voluntad, con diferentes fines como laborales y sexuales. Además, el objetivo del tratante es apropiarse del fruto del trabajo de la víctima.

teniendo en cuenta que el ilícito penal de la trata de personas es de data muy antigua, las respuestas para combatirlo son ínfimas o permanece invisible para el estado y a la producción de estadísticas que permitan realizar un análisis y apreciar de mejor manera las dimensiones de la modalidad de trata que tiene mayor incidencia en nuestra Región y la cual es la que debe tener mayor prioridad para poderla erradicar

Particular y específicamente en lo que respecta a la Región de Madre de Dios, es una ciudad considerada del delito de la trata de personas, por la mayor incidencia que tiene la modalidad de explotación laboral y la modalidad de explotación sexual, puesto que, existen cantidad de prostíbulos, llamados privados, bares y licorerías, en el ámbito de las zonas mineras y obreros que son explotados en el ámbito laboral como la tala ilegal de árboles, actividades que se desarrollan con una plena libertad.

1.2.- FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1.- PROBLEMA PRINCIPAL

¿Cuál es el efecto de las estrategias planteadas por el Estado en la modalidad de trata de personas de mayor incidencia en la región de Madre de Dios - 2017?

1.2.2.- PROBLEMAS ESPECIFICOS

- ¿Cuál es la modalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en la región de Madre de Dios en el año 2017?
- ¿Cuáles son los factores que revelan la modalidad de trata de personas con más incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017?
- ¿Cuáles son las características del delito de trata de personas que potencian o limitan su inserción en la modalidad de trata de personas con más incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017?

1.3.- OBJETIVOS

1.3.1.- OBJETIVO GENERAL

Analizar el corolario de las estrategias planteadas por el Estado en la modalidad de trata de personas de mayor incidencia en la región de Madre de Dios – 2017

1.3.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

OE₁. Establecer cuál es la modalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en la región de Madre de Dios en el año 2017.

OE₂. Determinar los factores que revelan la modalidad de trata de personas con más incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017.

OE₃. Identificar las características del delito de trata de personas que potencian o limitan su inserción de la víctima en la modalidad de trata de personas con más incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017

1.4.- VARIABLES

1.4.1. Variable independiente:

Delito de Trata de personas:

- Trata con fines de explotación sexual
- Trata de Personas con fines de Explotación Laboral

1.4.2. Variable dependiente:

Modalidad de Trata de personas con más incidencia: Trata con fines de explotación sexual

- Falsas ofertas de empleo
- Seducción

1.5. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE N° 01: Delito de Trata de personas en Madre de Dios	Trata con fines de explotación sexual.	<ul style="list-style-type: none"> - Prostitución Forzada - Pornografía - Turismo sexual Turismo
	Trata de personas con fines de explotación laboral.	<ul style="list-style-type: none"> - Centros mineros - Maderería - Agrícola
VARIABLE N° 02: Modalidad de Trata de personas con más incidencia: Trata con fines de explotación sexual	Falsas ofertas de empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Avisos publicitarios - Mercados - Periódicos
	Sedución	<ul style="list-style-type: none"> - Enamoramiento - Engaño - Falsas promesas

1.6. Hipótesis

1.6.1.- HIPOTESIS GENERAL

H₀: Se evidencia algún efecto de las estrategias planteadas por el Estado en la modalidad de trata de personas de mayor incidencia en la región de Madre de Dios - 2017.

1.6.2.- HIPOTESIS ESPECÍFICAS

H₁ Se evidencia cuál es la modalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en la región de Madre de Dios en el año 2017

H₂ Existen los factores que revelan la modalidad de trata de personas con más incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017.

H₃ Existen características del delito de trata de personas que potencian o limitan su inserción en la modalidad de trata de personas con más incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017

1.7.- JUSTIFICACION

Prevenir, reprimir y sancionar el delito de trata exige trabajar de manera conjunta, el estado y la sociedad civil, y por ello es necesario organizar espacios de encuentro local, regional y fronterizo, contando con un espacio apropiado para deliberar y proponer, ya que todos debemos participar en el diseño de una estrategia contra un fenómeno que afecta a muchas personas vulnerables.

La trata de personas puede entenderse como una forma de esclavitud vinculada al comercio de seres humanos, quienes son objeto de compra y venta dentro o fuera de la Región de Madre de Dios para su explotación. La trata de personas está considerada un crimen muy grave que viola los derechos de las personas atentando contra la libertad y dignidad. Se le considera una cosificación, muchas veces, a través de una transacción comercial tiene lugar dentro de redes de tratantes, nacionales o transnacionales, que buscan el lucro y no reparan en los métodos utilizados para reclutar a sus víctimas y explotarlas.

Si bien la Región de Madre de Dios es la región menos poblada del Perú, se aprecia un incremento creciente de flujos migratorios a la región, en su mayoría provenientes de Cusco, Puno, Arequipa y

Apurímac. Tendencia que ha ido aumentando y que tiene a incrementarse de manera vertiginosa. La explotación del oro, el recojo de las castañas o la tala de madera atraen ingentes cantidades de migrantes sin que exista una planificación urbana o social y sin presencia del Estado.

Al respecto, creo necesario analizar a través del presente trabajo cuales son las Modalidades de Trata de Persona con más incidencia en Madre de Dios en diferentes maneras, la misma que a todas luces se ejercen.

Con relación a la Explotación sexual de niñas en esta Región, el coordinador provincial de la Fiscalía de Crimen Organizado, calificó de "espantosa" la realidad que se está viviendo actualmente en Madre de Dios, donde, dijo, las niñas entre 12 y 13 años son ofrecidas a inescrupulosos a 300 dólares por mantener relaciones sexuales con ellos.

De acuerdo con información de la Organización de las Naciones Unidas, a nivel mundial, el delito de trata de personas es la tercera forma de tráfico más extendida, por detrás del tráfico de drogas y el de armas, existiendo múltiples formas de explotación: explotación sexual, trabajo forzado, esclavitud doméstica, mendicidad forzada, entre otras.

1.1. Consideraciones Éticas

Detección de potenciales riesgos éticos en el Proyecto de Investigación	
Población	Personal especializado en trata de personas del Ministerio Público, miembros de la PNP-Depintrap, miembros del Poder Judicial, personal del área de trata de personas de la defensoría del pueblo
Intervención	Las estrategias tomadas para erradicar la modalidad de trata de personas con más incidencia en Madre de Dios en el año 2017.
Procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Desplazarse a las diferentes oficinas de cada institución.

	<ul style="list-style-type: none"> •Entrevistar al personal encargado de la oficina (Jefe) respecto a que estrategias utilizó junto a su personal para erradicar la modalidad de trata de personas que tiene mayor incidencia en nuestra Región en el año 2017.
Instrumentos de recolección de información	Cuestionarios que aborden preguntas dirigida al personal de diferentes instituciones que desarrollan actividades en contra de ilícito penal.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1.- ANTECEDENTES DE ESTUDIO:

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Anel Hortencia Gómez “Prostitución de niñas y adolescentes: aportes de la teoría de representaciones sociales en la prevención”. San Luis, Universidad Nacional Autónoma de México, México. 2013.

Las principales conclusiones de este trabajo son:

1. Cada año, más de 20,000 niños y niñas Mexicanas son víctimas de explotación sexual, originada por la Trata, especialmente en zonas fronterizas y turísticas. En México, la mayoría de la victimas tratadas con fines de explotación sexual, provienen de América Central, particularmente de Guatemala, Honduras y el Salvador.
2. Las causas de la explotación sexual comercial, son múltiples, pero todas arraigadas, y justificadas en una cultura patriarcal, en la que los varones ejercen poder y control sobre las mujeres. Dicho poder y control incluyen sometimiento como el sexual y económico.
3. En la medida en que las niñas y adolescentes, se reconozcan como víctimas de un delito, será posible que se atrevan a denunciar a sus explotadores e inicien procesos de recuperación, encaminados a

convertirlas en sobrevivientes y luego en supervivientes con la fortaleza suficiente, para continuar con su vida lejos de la explotación.

4. La prevención es la mejor forma para acabar con la explotación sexual, pues la principal manera de ayudar a una víctima y aun victimario, es que evitando que lleguen hacerlo. (LUIS, 2013)

Nora H. Londoño, Diana Valencia, Mario García, catalina Restrepo en su Tesis: “Factores causales de la explotación sexual infantil en niños, niñas y adolescentes en Colombia”. Colombia. 2016.

Los autores concluyen:

1. El propósito de la presente investigación fue identificar factores causales de la explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes en Colombia. Se analizaron tres casos de estudios, Medellín, Sincelejo y Magangué, y se estableció que el fenómeno de la explotación sexual comercial es percibido por la población en general como un fenómeno complejo y multicausal. La investigación logró identificar factores de riesgos comunes, en los cuales se centrará la discusión, y diferenciales pero con relación al peso de los factores de riesgo; en el caso de Medellín, específicamente, la problemática está más relacionada con la presión de grupo para lograr un mejor posicionamiento social, a diferencia de los casos Magangué y Sincelejo, donde la pobreza, asociada a las creencias culturales, ponen en riesgo al menor a participar en la red, presionados en muchos casos por las mismas familias o conocidos.
2. La estructuración familiar alcanzó un mayor nivel de riesgo cuando se encontraba desestructurada, la madre ejercía la prostitución y/o los padres se encontraban realizando actividades delictivas. Los factores psicosociales (analizados en el componente individual), se identificaron de mayor riesgo cuando se asociaban a problemas como baja autoestima, manejo inadecuado en la presión de grupos y estándares de vida elevados cuando presentan baja posición económica. Estos factores también fueron considerados relevantes en el estudio de Adamczyk (2012), facilitando la conexión con las ofertas de los proxenetas. La prostitución en los jóvenes es significativamente

influenciada por sus amigos quienes dan una imagen de ayudarles a salir de los problemas.

3. Los indicadores clínicos, identificados como consecuencias emocionales del fenómeno en el menor de edad, se representan en vulnerabilidad emocional, abuso de sustancias psicoactivas y rasgos problemáticos de personalidad como conducta antisocial, impulsividad, y bajo control emocional. Los antecedentes como abuso sexual y haber participado en el comercio sexual también fueron representativos en el componente individual. vii. La ponderación de las categorías reflejó un mayor peso explicativo a los factores familiares, en especial los problemas relacionados con la estructura familiar, seguido por los factores individuales, en especial los antecedentes individuales como el abuso sexual, y por último los factores ambientales, en especial crecer en zonas de prostitución. (Londoño, 2015)

2.1.1. Antecedentes nacionales:

Zósimo Roberto Morillo Herrada. Tesis: “El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima” Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-2017.

Conclusiones:

1. El consentimiento de la víctima mayor de edad como causa de exoneración de responsabilidad penal en el tipo penal de trata de personas del Código Penal Peruano de 1991 no es consistente con el carácter de bien jurídico no disponible de la dignidad humana, bien jurídico tutelado en el delito de trata de personas.
2. La dignidad humana no es un bien jurídico disponible, ni en marco del Derecho Constitucional ni del Derecho Internacional o Derecho Penal.
3. La trata de personas es una modalidad de la esclavitud, teniendo en cuenta los fines de explotación del delito de trata de personas, vinculados a las características esenciales de la esclavitud, concebida por la Convención sobre la Esclavitud de 1926 pues que "el momento o

condición de un sujeto al cual se realizan las particularidades del derecho de pertenencia o alguno de ellos".

4. La trata de personas es un delito grave, que bajo ciertas circunstancias puede llegar a constituir un crimen de lesa humanidad.
5. La definición del tipo penal de trata en el Código Penal Peruano precisa que el asentimiento dado por la persona agraviada a la explotación intencional no se tomara en cuenta cuando se haya acudido a cualquiera de los términos señalados. Para que exista trata de personas, con arreglo al tipo del Código Penal Peruano de 1991, deben estar presentes los tres elementos. La única excepción es que, cuando la víctima es un niño, el elemento del "medio" no forma parte de la definición.
6. La dignidad humana, que es el bien jurídico lesionado en el delito de trata de personas, no es un bien jurídico disponible, y por lo tanto, no debería el consentimiento de la víctima, mayor o menor de edad, ser una eximente de tipicidad o antijurídica.
7. Cuatro argumentos principales fundamentan la tesis central de este trabajo de investigación, según la cual, el consentimiento de la víctima mayor de edad debería ser irrelevante en la construcción de un tipo penal sobre trata de personas.
8. El primero de estos fundamentos se ubica en el ámbito del Derecho Constitucional, y reposa sobre la idea que la dignidad humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, tal como reconoce la Constitución Peruana de 1993, en su primer artículo, así como la doctrina constitucional que sirve de base a todo Estado democrático.
9. El segundo fundamento radica en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos y está referido al concepto de ius cogens, o norma imperativa del derecho internacional, que tienen las disposiciones de derechos humanos, especialmente aquellas que atañen a la dignidad, así como a la integridad física y psíquica de la persona humana.
10. El tercer fundamento reposa en los fines de explotación del delito de la trata de personas, vinculados a las características esenciales de la esclavitud, concebida por la Convención sobre la Esclavitud de 1926

pues que "el momento o situación de un sujeto sobre el cual se practican los atributos del beneficio de titularidad o alguno de ellos" y que ha llevado a la doctrina del Derecho Penal a conceptualizar la trata de personas como una forma moderna de esclavitud.

11. El cuarto argumento descansa en el Derecho Internacional Humanitario y en el Derecho Penal Internacional, según los cuales la gravedad del delito de trata de personas se aprecia en que puede llegar a ser un crimen de lesa humanidad, bajo ciertas condiciones previstas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
12. Se plantea una modificación de los artículos 153 y 153-A del Código Penal Peruano, eliminando el consentimiento de la víctima adulta como exoneración de tipicidad del delito de trata de personas.
Asimismo, se plantea la incorporación de un párrafo adicional dentro de la norma sobre trata de personas, con el objeto de que se sancione igualmente el individuo que contrate anuncios por cualquier vía de comunicación, así como el sujeto que realice anuncios que contengan alguna de las conductas de trata de personas.

Wineberth Laura Ugarte Meza. Tesis: "El principio de protección integral de las víctimas y el delito de trata en niños, niñas y adolescentes". Universidad autónoma del Perú, Lima, 2016.

Las principales conclusiones de este trabajo son:

1. El resultado del trabajo de investigación concluye que no se ha aplicado y no existe una correcta aplicación del principio de protección integral a favor de las víctimas de este delito, para la disminución de este delito que se percibe.
2. Con la presente encuesta se ha concluido, que la legislación peruana sobre el delito de trata de niños, niñas y adolescentes contiene vacíos legales, estando totalmente de acuerdo en un 27 %, parcialmente de acuerdo en un 20 %, ni de acuerdo ni en desacuerdo en un 23 %, en desacuerdo en un 17 % y totalmente desacuerdo en un 17 %.
3. Asimismo se concluye que adoptar medidas tendientes a visualizar el delito de trata de niños, niñas y adolescentes para combatir, prevenir, sancionar, siendo uno de los problemas graves que se evidencia en el

combate de la trata y el tráfico, es la corrupción que ha permeado las estructuras del estado, debilitando la institucionalidad para combatir estas problemáticas. Existe una preocupación generalizada con respecto a la carencia de presupuesto para garantizar la implementación y el sostenimiento de las políticas contra la trata y el tráfico.

4. El resultado de la investigación sobre el particular, refleja que existen problemas de tratas de niños, niñas y adolescentes y para aportar en la disminución del delito debe existir una voluntad política.
5. La falta de protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata y tráfico evidencia una debilidad a nivel institucional y de programas que atiendan las especialidades de este grupo. Existe carencia de líneas de base, investigaciones, sistematización de experiencias, datos cualitativos y cuantitativos que permitan conocer la dimensión y características de estas problemáticas.
6. La escasez de estudios en materia de abandono físico o negligencia determinan un desconocimiento de la tipología de maltrato infantil, considerada hoy por hoy la de mayor incidencia y con el pronóstico más desfavorable. Relación que tiene ese trabajo con el estudio que se está por realizar: La Tesis citada proveniente de la Universidad Autónoma del Perú se relaciona con la investigación a desarrollar en razón de que en ambas se plantea la verificación en la práctica que si el Estado y la protección legal de los menores en realidad se lleva a cabo, teniendo en cuenta en el presente la situación de nuestro Departamento, tomando la muestra específicamente del distrito de Tambopata.

Chiara Marinelli. Tesis: “La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas”. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2015.

Las principales conclusiones de este trabajo son:

1. La trata de personas nació como una institución jurídica vinculada a la esclavitud. Se creó un Acuerdo Internacional a fin de ejecutar una

Protección Eficaz para contrarrestar Tráfico Criminal designado Trata de Blancas de 1904, primer tratado internacional sobre trata de personas, recogía el término *whiteslavery*, lo que implica que la diferencia inicial entre trata de personas y esclavitud fue solo una cuestión de diferencia de víctimas. Por un lado, las mujeres blancas sometidas a explotación sexual, por el otro, los esclavos negros e indios. Debido a ello, la trata de personas tuvo un origen confuso puesto que no terminó de delimitarse si era una especie de esclavitud o una institución jurídica distinta.

2. A lo largo del proceso definitorio, la trata de personas no perdió completamente su relación con los derechos humanos. Su prohibición fue uno de los mandatos centrales de la Sociedad de Naciones, lo que destaca la preocupación por el tema en el órgano predecesor de la ONU. Tal es así que, en este contexto histórico, se amplió el concepto de víctima a todas las mujeres y los menores de edad a través de la Convención Internacional para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños de 1921, y se eliminó el consentimiento como forma de exclusión de la responsabilidad del tratante.
3. La trata de personas ha sufrido un doble proceso de expansión, pasando de la identidad con la esclavitud a su plena autonomía y del Derecho Penal al DIDH. Ambos procesos no implican dejar atrás lo anterior, sino entender ambas posiciones de forma complementaria. Ello tiene consecuencias positivas en la protección de las víctimas de trata de personas puesto que, además de la protección brindada por el Derecho Penal, posee aquella de los derechos humanos. Esto implica que la trata de personas sea reconocida como una vulneración de derechos humanos, que los estándares logrados a nivel internacional se apliquen a los deberes estatales contra la trata de personas y que las víctimas puedan utilizar los mecanismos jurisdiccionales del DIDH para su protección y reparación. Relación que tiene ese trabajo con el estudio que se está por realizar: La Tesis citada proveniente de la Pontificia Universidad Católica del Perú se tiene como referencia pues obviamente en el presente trabajo que desarrollaré si bien es cierto no es cualitativo, con la estadística que arroje el resultado de mi

investigación se verificará si esos derechos fundamentales reconocidos por la legislación universal y nacional de los menores en la práctica son protegidos efectivamente por el Estado.

Alairdes María Ferreira Rocha. Tesis: “Sistema de interacción familiar asociado a la autoestima de menores en situación de abandono moral o prostitución”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, 2003.

Las principales conclusiones de este trabajo son:

1. Existen diferencias significativas entre las puntuaciones medias alcanzadas en cohesión, adaptabilidad, y autoestima entre un grupo de menores en situación de abandono moral con otro grupo en no abandono moral.
2. Existe asociación entre los tipos de familias de un grupo de menores que se encuentran en situación de abandono moral con otro grupo que no se encuentra en situación de abandono moral.
3. Existe asociación entre niveles de autoestima en grupo de menores que se encuentran en situación de abandono moral con otro que no se encuentra.

2.2.- MARCO TEORICO

2.2.1.- Definición de los Derechos Humanos

Los derechos humanos son derechos universales que corresponden a todo ser humano, inherentes a la dignidad humana, que por lo tanto, no dependen del reconocimiento de los Estados, los cuales tienen el deber de respetar y garantizar.

Entre las diferentes definiciones de los derechos humanos, se puede mencionar la de **Antonio Truyol y Serra**, para quien representan “los

privilegios fundamentales que el hombre posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad”.

Estos derechos son esenciales y que, lejos de nacer de la concesión de la sociedad política, deben de ser consagrados y resguardados por la misma sociedad.

2.2.2. Dignidad humana

La dignidad humana aparece como una categoría pluridisciplinar, porque para su cabal caracterización y configuración se impone la confluyen varias disciplinas: la Filosofía general, y en particular su rama de Ética o Filosofía moral, la Antropología, la Política y el Derecho. Todas estas disciplinas especialmente el Derecho nos van a servir para conformar el concepto de dignidad humana y nos van a permitir ahondar en su significado. (CASTAN, 2007)

Hablar de la dignidad humana es muy amplio. Se presenta como una seña de la identidad del ser humano, teniendo en cuenta que es una categoría pluridisciplinar y pluridimensional.

Es una aportación relevante a la formación del conocimiento se puede citar a Pico de su célebre discurso: “De dignitate hominis” de 1486 y a la ética kantiana que la dispone en el contexto de la autonomía personal, que se relaciona a “la dignidad de un ser racional que no obedece otra ley que la que aquella se da a sí mismo”.

“Sin duda, el ser humano se ha caracterizado porque su vida gira en torno a un ámbito social, por lo que debe establecerse un orden normativo, económico y social que esté al servicio del mismo y que le permita a cada hombre cultivar su propia dignidad. Por eso, la dignidad humana requiere que el hombre actúe según su conciencia y su libre elección; por lo que los hombres siendo más conscientes de su propia dignidad, podrán respetarse unos a otros. (González)

Así, la dignidad humana, en la modernidad, aparece en un contexto intelectual que ha superado los avatares históricos, ubicándose en un proceso de humanización y de racionalización que acompaña a la persona y a la sociedad. Para lo cual, cuando se hace la reflexión de la dignidad dentro de un ámbito que corresponde a una sociedad bien ordenada, no se describe la realidad, sino el deber ser de la misma. De ahí que la dignidad humana sirva como un referente inicial, un punto de partida y también un horizonte final, un punto de llegada, por lo que podría llamarse un derecho positivo justo". (González)

2.2.3.- El perfil de la víctima:

Coincide el Informe de "El Estado de la Trata en el Perú" (2012) de la ONU frente a la Droga y el Delito - en adelante UNODC, con las estadísticas del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público que revelan una coincidencia que la trata de personas afecta mayormente a las mujeres y especialmente a las más jóvenes.

Asimismo, se relaciona la trata de mujeres con la explotación sexual que son captadas bajo el ofrecimiento de trabajo, y la trata de hombres con la explotación laboral; presentándose esta esclavitud moderna en industrias con necesidad de mano de obra no calificada, incluyendo la agricultura, tala de madera la confección de ropa, la construcción y la minería ilegal.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) describe el perfil de las víctimas de trata de personas a partir de casos detectados en la región andina con las siguientes características:

- Que proceden de zonas rurales, barrios marginales, familias disfuncionales, o pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes.
- No cuentan con la información adecuada acerca del grupo delictivo como su modus operandi y condiciones de su viaje como donde van a trabajar o vivir entre otros.

2.2.4. El perfil del tratante:

El Concejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) órgano multisectorial que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el documento "Política Nacional Contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación" (2104), describe de las estadísticas del 2011-2012 del Observatorio de la Criminalidad el Ministerio Público que hay un mayor porcentaje de presuntos autores del sexo femenino (331 casos en 2012 frente 273 casos de presuntos autores varones). Asimismo, el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (2005) refiere a la participación de las mujeres en la captación de otras mujeres jóvenes para fines de explotación sexual.

El CONAPOC (2014), de la información analizada procedente del Instituto Nacional Penitenciario del 2011-2013 evidencia que el rango de edad del mayor porcentaje de condenados esta entre los 20 y 34 años de edad. Asimismo, de los datos (2009-2014) obtenidos del Ministerio Público se analiza que los presuntos autores del delito de trata de personas en su gran mayoría son de nacionalidad peruana en un 79.3% y el 1.8% (57) de nacionalidad extranjera.

2.2.5. Trata de personas

De acuerdo al Art. 153° del C.P. tipifica la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, en los términos siguientes:

“El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de un sujeto, en toda la República o para su salida o ingreso al país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del autoridad o de un contexto de debilidad, o la entrega o aceptación de pagos o favores, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o

extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será retenido con una pena privativa de libertad no menor de 08 ni mayor de 15 años.

2.2.6. Formas agravadas de la Trata de Personas:

Art. 153° A del CP

La pena a imponer es no menor de 12 ni mayor de 20 años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la legislación Penal, cuando: 1. El sujeto realiza el acto aprovechándose de su función pública; 2. El agente es organizador, miembro o representante de una agrupación social, tutelar o empresarial, que se beneficia de esta condición y acciones para cometer este delito; 3. Que haya variedad de víctimas; 4. La agraviada tiene entre 14 y menos de 18 años de edad o es inhábil; 5. La persona es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o posee a la víctima a su responsabilidad por cualquier razón o residen en el mismo domicilio; 6. El acto es realizado por 2 o más personas. La sanción es privativa de libertad no menor de veinticinco años, cuando: 1. Se ocasione la muerte, lesión comprometida o se coloque en inminente riesgo la vida y la seguridad de la agraviado; 2. La agraviada es menor de 14 años de edad o sufre, temporal o permanentemente, de cualquier imposibilidad física o mental; 3. El sujeto es miembro de una organización criminal.

2.2.7. Modalidades más frecuentes de la Trata de Personas

a) Trata de Personas con fines de Explotación Sexual:

Es la utilización de personas en actos sexuales o eróticos para la satisfacción de los intereses o deseos de una persona o grupo de personas a cambio de pagos, promesa de pago o cualquier otro tipo de beneficio. En el Perú y en gran parte del mundo, la trata con fines de explotación sexual es la modalidad más conocida, ya que afecta principalmente a mujeres, niñas y adolescentes. La explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes es una de las peores formas de esclavitud moderna por que aprovecha la situación de vulnerabilidad de la persona menor de edad, también denominado como la practica

criminal que menosprecia, degrada y amenaza la integridad física y psicosocial de niños, niñas y adolescentes.

1) Violación Sexual El artículo. 170º de la legislación Penal establece el ilícito de violación sexual.

Este acto criminal se provoca con la práctica del acto sexual por parte del sujeto activo sin el consentimiento de la víctima. Es preciso resaltar que este injusto penal radica en una trasgresión del derecho al libre consentimiento del acto sexual del sujeto pasivo, sabiendo que la libertad sexual es quebrantada en el momento en el cual el sujeto activo intenta imponer a la agraviada una acción de naturaleza sexual a pesar de su no voluntad física o psicológica. Por tanto, se asevera que el parlamentario busca defender la libertad sexual en dos sentidos: i) la independencia de la voluntad sexual, cuando la agraviada es mayor de 18 años de edad, comprendida esa libertad como la potestad que tiene cualquier persona para decidir sobre su cuerpo en materia sexual optando la forma, el modo, el tiempo y el agente con la que realizara el acto sexual y; ii) la conservación de la integridad o indemnidad sexual de aquellas personas que a consecuencia de su discapacidad psico-somática se exponen incapaces de decidir de modo absoluto o relativo.

2) Colaboración a la Prostitución: El art. 179º de la legislación Penal condena el ilícito denominado como favorecimiento a la prostitución.

La ley castiga no la prostitución, sino las acciones relacionadas a ellas, realizada por otras personas que son como mediadoras o cómplices. Por ello, el favorecer se debe entender como aquella conducta tendiente a eliminar los obstáculos que se puedan cruzar en el transcurso de la acción (prostitución) ya determinada para que se permanezca practicando. El termino promover debe entenderse como hacer que una persona se inicie en la prostitución; dicho de otra forma, incitar a una persona al meretricio, generando una influencia psíquica extrema en la agraviada para que ésta concluya con prostituirse.

3) El usuario y el cliente Art. 179º-A CP

Compone una oposición a tener acceso carnal con una persona (adolescente) de 14 años y menor de 18 años de edad, interviniendo

una prestación dineraria o ventaja de cualquier índole. Si la víctima tiene menos de 14 años, se conforma el injusto penal de violación sexual. El objetivo del legislador al castigar al beneficiario es intentar eliminar la prostitución adolescente. Para la ejecución contundente de este ilícito no es suficiente la entrega del monto o el beneficio o el acuerdo comercial, se requiere de la introducción carnal del sujeto activo a alguna de las vías establecidos en el tipo penal.

4) Rufianismo Art. 180 CP: El que utiliza la ganancia lograda por una persona que realiza la prostitución será castigado con pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 8 años.

La persona que la practica la prostitución es posible que sea víctima de aprovechamiento por parte de sujetos inescrupulosas; por lo cual, la ley no sólo protege la libertad e indemnidad sexual, ya que también tutela el patrimonio obtenido de la prostitución. Para la realización de este ilícito, no se necesita el uso de violencia o amenaza hacia la víctima.

5) Proxenetismo: Art. 181° CP en la presunción más acertada del proxenetismo la agraviada es traspasada a otro con el objetivo de que realice acceso carnal, sin su consentimiento. En este caso, el agente encargado del ilícito realiza acciones que comprometen, atraen o sustraen a la agraviada para que en seguida sea entregada a un tercero con el objetivo de acceso carnal, a cambio de un precio y/u otro beneficio. De no concurrir este último, estaríamos en frente del delito de violación sexual.

6) Turismo Sexual Infantil: Art. 181° A CP “El que promueve, publicita, favorece o facilita el turismo sexual, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o a través de Internet, con el objeto de ofrecer relaciones sexuales de carácter comercial de personas de catorce y menos de dieciocho años de edad será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años. Si la víctima es menor de catorce años, el agente será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de

ocho años”. La acción que recrimina esta norma es configurada por el ofrecimiento lucrativo de “relaciones sexuales” por varios soportes informáticos (visuales, auditivos), cabe decir a través de medios electrónicos que permiten la interconexión con diversos consumidores potenciales.

7) Pornografía Infantil: Art. 183° A CP: Se entiende, por pornográfico a toda aquella exhibición o representación de forma obsceno, contenido de eventos destinados a excitar el instinto sexual y que simbolizan una ofensa a las emociones de decoro de la sociedad. Por lo que, el legislador persigue sancionar la intervención de menores de edad en materiales de contenido sexual, puesto que esta norma protege la indemnidad sexual de las agraviadas, de tal forma que para ejecutarse el delito no es preciso que el material pornográfico tenga que ser efectivamente divulgado a la sociedad.

b) Trata de Personas con fines de Explotación Laboral:

Exposición a Peligro de Persona Dependiente y/o Menor de Edad
Artículo 128°.- El que pone en riesgo la vida o la salud de una persona quien se encuentre bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea quitándole los alimentos o cuidados precisos, sea obligándola a trabajos garrafales, inadecuados, sea utilizando como medios de corrección o disciplina, sea forzándola o incitándola a limosnear en zonas públicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 4 años.

La ley protege la vida, seguridad, salud o integridad física de un sujeto dependiente. Por lo que, es necesario para que se configure el ilícito que exista relación de subordinación entre el sujeto activo y la agraviada (patria potestad, curatela, relación laboral, etc.). Este ilícito trata de tipo punible encerrado, ya que la descripción reglamentaria explícitamente señala las conductas que lo conforman, requiriéndose necesariamente la relación de

acatamiento, comprendida como la obligación que posee el sujeto activo de suministrar a la víctima todo lo preciso para salvaguardar los bienes jurídicos indicados.

En términos generales, este tipo de explotación supone el aprovechamiento injusto de la labor de una persona en beneficio de otra, ya que comprende a toda conducta dirigida a abusar de una persona para lograr que practique actividades laborales con el propósito de obtener ventaja económica o de otra índole. La explotación laboral está relacionada a la ausencia de libertad para decidir en que trabajar o la ausencia de condiciones mínimas de trabajo que vulneran los derechos de toda persona trabajadora, teniendo modalidades como la explotación doméstica, trabajo forzado.

Trabajo Forzoso: Según la Organización Internacional de Trabajo, se entiende por trabajo forzoso a todo trabajo o servicio exigido a un sujeto bajo el sometimiento de un sujeto cualquiera, y para ello dicho sujeto no se compromete libremente.

Explotación en el trabajo doméstico: Según el Convenio 189 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), en donde el trabajo doméstico hace referencia al trabajo realizado en su hogar u hogares o para los mismos, en ese sentido es posible caracterizar esta forma de explotación como aquella donde se limita o anula la libertad de contratar o los derechos fundamentales de la persona trabajadora del hogar.

Esclavitud: Es el estado condición de las personas, sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad.

c) Trata de personas con fines de venta de niñas, niños o adolescentes

Consiste en toda actividad o transacción, por medio del cual una niña niño y adolescente de (de entre 0 meses a 17 años), es transferido o intercambiado a cambio de una retribución económica o de cualquier otra índole. En estos casos las niñas, niños y adolescentes normalmente son sustraídos, secuestrados o alejados de sus familias. Los embarazos forzados y los vientres de alquiler con fines de adopciones ilegales, son también modalidades de esta explotación.

d) Trata de personas con fines de Mendicidad

Consiste en obligar a una persona a mendigar, es decir pedir dinero o ayuda a manera de súplica a transeúntes para el beneficio de un tercero, con frecuencia son utilizados para estos fines, las niñas, niños y adolescentes, mujeres, ancianos y personas con alguna forma de discapacidad.

e) Trata de personas con fines de extracción de Órganos y tejidos humanos

Implica tanto la extirpación de partes del cuerpo de una persona, así como la comercialización de los mismos usualmente aprovechando las condiciones de vulnerabilidad y dificultades económicas de la víctima. De acuerdo a Ley N° 30251 supone la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos, o sus componentes humanos. (Vulnerables M. d., 2016)

2.2.8. La Policía y la investigación policial

La Policía Nacional del Perú está definida como una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental. La Policía Nacional moviliza

sus medios y recursos disponibles y sustentando su quehacer profesional en el empleo de métodos y procedimientos científicos y técnicos. Sus áreas de especialización comprenden a las funciones de Policía Criminal, que se encarga de la labor de pesquisa y la de investigación policial, en función de contribuir al restablecimiento del orden jurídico quebrantado y al logro del normal desenvolvimiento de la vida de la sociedad; y Policía Científico, encargada de aportar los elementos de prueba indubitable que faciliten la acción de justicia y, como Policía de Seguridad, a cargo de la delicada e importante tarea de contribuir a la estabilidad social y de sus órganos constituidos legalmente.

2.2.9. Procedimientos de investigación técnica científica de la policia

La Policía pueden recibir una denuncia verbal o escrita de parte por terceros o procedentes de la Fiscalía como también, pueden haber recibido un dato o información de algún informante o confidente que lo hace en forma anónima de que, por ejemplo, en un local nocturno se ejerce prostitución y podría existir presencia de menores explotadas.

La denuncia de parte, presentada ante la policía por cualquier ciudadano o procedente del Ministerio Público requieren de la orden fiscal mediante resolución, para que se dé inicio a la investigación preliminar bajo la conducción y dirección del Fiscal quien dispone se realicen diligencias para el esclarecimiento de los hechos materia de denuncia, lo que se denomina en la policía una “incursión planificada”, porque se inicia una investigación preliminar del delito con autorización y conocimiento expresa del fiscal. El policía solo realiza diligencias básicas a la recepción de la denuncia y luego lo remite anexa a la transcripción de la denuncia a la fiscalía.

- En una incursión circunstancial por trata de menores de edad con detenidos los procedimientos de investigación policial se realizan en un plazo de 24 horas, la que se detalla a continuación:

1) Durante la incursión policial en la escena del delito:

- Comunicación inmediata telefónica al MP de la incursión policial circunstancial por la flagrancia de delito informando los detenidos y víctima menor rescatada.
- Comunicación inmediata telefónica al Fiscal de Familia informándole sobre el rescate de la víctima menor de edad.
- Se distribuye los integrantes del equipo policial en los ambientes del local intervenido, y proceden a identificar a todas las personas que se encuentran como los encargados del negocio, clientes o usuarios, a las mujeres, y meretrices en caso de prostíbulos.
- Formular y elaborar el Acta de Verificación, registro e incautación en el local intervenido detallando la actividad comercial si es video bar, hostel, prostíbulo u otro, las características de los ambientes, y si se estaba brindando servicios sexuales o no. Proceden a hacer el registro del local si se encontró alhajas o joyas, dinero, droga, armas o municiones, publicidad del local, teléfonos celulares entre otros procediendo a incautar las especies incriminadas en mención.
- Formula y elabora las Actas de verificación, registro e incautación específicamente en los ambientes donde se encuentren los indicios y/o pruebas que demuestren que brindan servicios sexuales o se explota sexualmente a las víctimas de trata, por ejemplo, si en los cuartos o ambiente acondicionados encuentran algún usuario, víctima menor o mayor de edad, meretriz, colchones, preservativos sin usar o usados, entre otros. Incautando los profilácticos usados, o en todo caso, formula y elabora el Acta de Hallazgo de Muestras procediendo a contenerlos en sobre cerrado para garantizar la cadena de custodia para remitirlo a la Oficina de Criminalística.
- Formula y elabora el Actas de hallazgos de las víctimas mayor o menor de edad rescatadas y le brindan custodia femenina, retirándola del lugar de intervención. • Formula y elabora el Acta de Registro Personal de cada uno de los detenidos.
- Formula y elabora el Acta de Entrevista a cada uno de los clientes usuarios que se encontraban en el lugar de los hechos a fin de obtener

mayores elementos de convicción y solicitan información sobre posibles requisitorias que pudieran registrar.

- Traslada y custodia a la víctima y detenidos en vehículos distintos hasta las instalaciones de la DIRINTRAP.

2) Después de la incursión policial: En la oficina del equipo policial interviniente de la DIRINTRAP:

- Remite Oficio a la Fiscalía Provincial Penal de Turno según el distrito judicial a la que pertenezca la zona donde se realizó el operativo (escena del delito).
- Formula y hace entrega de la notificación de detención a los presuntos autores del delito de trata de personas, haciéndoles conocer sus derechos.
- Formula la Hoja de datos de identificación de detenidos.
- Consultar en el sistema RENIEC para corroborar la identidad de la víctima y de los detenidos.
- Formular el Oficio respectivo, dirigido al Hospital para que se le brinde terapia psicológica gratuita e integral a la víctima menor rescatada, lo hicieron en un caso de rescate.
- Formula el Parte de constatación y verificación domiciliaria de la víctima menor y de los detenidos y levanta información mediante Acta de entrevista respectiva de ser necesario de las personas que habitan en dicho domicilio.
- Solicita a la Oficina de Inteligencia DIRINTRAP sobre los antecedentes policiales y requisitorias que pudiera registrar los detenidos.
- Solicita a la Oficina de Criminalística PNP la consulta biométrica para identificar plenamente a los detenidos.
- Solicita con el Oficio respectivo, la consulta al Sistema de Denuncias Policiales a fin de obtener información sobre las posibles denuncias que pudieran registrar los detenidos.
- Solicita con el Oficio respectivo, al Sistema de Registro de Trata de Personas-DIRINTRAP las posibles referencias policiales que pudieran

registrar los detenidos y los establecimientos intervenidos policialmente.

- Consulta en el Registro Nacional de detenidos y sentenciados a pena privativa de la libertad efectiva- RENADESPPLE.
- Elabora el paneaux fotográfico que contengan muestras fotográficas de la incursión circunstancial a fin de perennizar la escena del delito.
- Solicita y traslada al Instituto Médico Legal del Ministerio Público a los detenidos para los exámenes de reconocimiento médico legal.
- Solicita y traslada al Instituto Médico Legal del Ministerio Público a la víctima de trata por explotación sexual para que pase los exámenes respectivos.
- Solicita mediante Oficio respectivo, el movimiento migratorio a los detenidos.
- Solicita y traslada a la Oficina de Criminalística a los detenidos para que pasen exámenes toxicológicos, dosaje etílico, ectoscópicos entre otros.
- Solicita a la Municipalidad Distrital sobre la autorización de funcionamiento de los locales intervenidos como son los video pub y bares.
- Se comunica y coordina con el Pool de Fiscales solicitando su presencia para la toma de manifestación de los detenidos, en el caso que el fiscal de turno lo disponga o ante previa coordinación realizada desde su despacho fiscal.
- Formula y elabora el Acta de entrega de la víctima menor de edad por orden fiscal a la Dirección de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables - DIT; custodiando al menor hasta las instalaciones del Centro de Atención Residencial.
- En caso, no se apersonen el personal del DIT a la unidad policial para recibir a la víctima menor de edad, la DIRINTRAP traslada a la víctima hacia la oficina de la DIT para hacerle entrega de la víctima menor de edad.
- Formula y elabora el Atestado Policial que es el documento policial que contiene el resultado de las investigaciones técnicas científicas

con los elementos de convicción, evaluando y analizando los hechos, pruebas e indicios, manifestaciones, entrevistas entre otros, detallando la forma y circunstancias de la comisión del delito, situación de la víctima y especies incriminadas y poniendo a disposición a los detenidos ante el despacho fiscal luego de las 10 a 15 horas aprox. de producida la incursión policial circunstancial.

- Remite el Atestado Policial y sus anexos al Fiscal Provincial en lo Penal de Turno y una copia del Atestado Policial a la Fiscalía de la Familia para fines de su competencia funcional.

3) Cuando el Fiscal se apersona a las oficinas de la DIRINTRAP:

- Informa al Fiscal sobre todo los actuados policiales y los elementos de convicción sobre el hecho delictivo materia de investigación.
- Formula las preguntas del fiscal en la entrevista escrita de la víctima menor de edad en presencia del fiscal de familia si estuviere y del abogado defensor de la víctima menor de edad proporcionado por el MINJUS.
- Formula y elabora las preguntas en la toma de la manifestación de los detenidos para obtener mayores elementos de convicción que permitan esclarecer los hechos. Asimismo, en el mismo acto formula las preguntas realizadas por parte del fiscal a los detenidos.

MARCO LEGAL

Políticas públicas para la persecución de la Trata de Personas El 16 de enero de 2007, fue publicada la Ley N° 28950, “Ley frente a la trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes” y posteriormente su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN, marco normativo que tipifica el delito y establece las responsabilidades de los sectores del Estado en la lucha contra este delito. Ambas fueron impulsadas por el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (GTMPTP) donde participan sectores del Estado peruano, Organismos No Gubernamentales y agencias de cooperación internacional. Estrechamente ligado con la Ley N°28950 se elabora el

Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 mediante DS N°004-2011-IN publicada el 19 de octubre de 2011 en adelante el PNAT. El PNAT se basa en tres lineamientos estratégicos como la prevención del delito, la persecución de los tratantes y la protección de la víctima; y acciones de coordinación e iniciativas en el país a fin de evitar duplicidad de esfuerzos innecesarios en un entorno de limitados recursos. Estando la Secretaría Técnica Permanente del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior en adelante (SPCNDHMINITER), a cargo de la implementación, seguimiento y monitoreo del PNAT. El 27 de diciembre del 2013 se publica el “Protocolo para la Atención y Protección de víctimas y testigos del Delito de Trata de Personas por parte de la Policía Nacional del Perú” aprobado por RM N° 1305-IN/DGSD, elaborado por la (SPCNDHMINITER), brindando lineamientos sobre la intervención policial en caso de incursiones planificadas con el Ministerio Público e incursiones circunstanciales por flagrancia de delito, y procedimientos para la protección a las víctimas. Posteriormente, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN del 23 de enero de 2014 se publica el “Protocolo del Ministerio Público para la atención de las Víctimas del Delito de Trata de Personas” que está ligado al Protocolo elaborado por la (SPCNDHMINITER). Mediante la Ley N° 30251 publicada el 21 de octubre del 2014, se mejoró el texto del artículo 153 del Código Penal para un mejor tratamiento por parte de los operadores de justicia. El artículo 153 del Código Penal peruano señala lo consecuente: “Art. 153.- Trata de personas: 1. El que, mediante agresión, amenaza y/o diferentes formas de coacción, retención de la libertad, estafa, aprovechamiento de poder o de un estado de vulnerabilidad, entregando o decepcionando pagos y de otro beneficio, atrae, transporta, reubica, acoge, adopta o retiene a otro, en el espacio de la República o para su salida o ingreso del país con objetivo de explotación, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de 8 ni mayor de 15 años. 2. Para resultado del inciso 1, los objetivos de explotación de la trata de personas entiende, entre otros, la comercialización de niños, niñas o adolescentes, la prostitución

y cualquier modo de aprovechamiento sexual, la opresión o prácticas análogas a la esclavitud, otros modos de aprovechamiento laboral, la limosna, los trabajos o servicios obligados, la servidumbre, el estirpe o tráfico de órganos o tejidos corporales o sus elementos humanos, así como otra forma semejante de explotación. 3. Atracción, transporte, traslación, cobijo, recibimiento o impedimento de salida de niño, niña o adolescente con el fin de explotación se imagina trata de personas incluido cuando no asista a ninguno de los elementos previstos en el inc. 1. 4. El asentimiento dado por la agraviada mayor de edad a cualquier forma de explotación escasea de efectos jurídicos cuando el sujeto haya acudido a los medios expresados en el inciso 1. 5. El sujeto que origina, favorece, invierte o facilita la realización del ilícito de trata de personas, es sancionado con la misma pena fijada para el autor del delito.”

El 23 de enero de 2015, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, se aprobó la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, formulada por el el Concejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) esta política constituye el principal marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos para su desarrollo. Con Decreto Supremo N° 001-2016-IN del 09 de febrero de 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 (Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes), y crea la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente frente a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes", a la que se le asignó la función de proponer las políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades que combatan estos delitos, así como su seguimiento y monitoreo, derogándose el D. S. N° 002-2004-IN, que creó el "Grupo de trabajo multisectorial permanente contra la trata de personas" (GTMPPTP). Esta comisión, instalada el 09 de marzo del 2016, la conforman el Ministerio del Interior (Mininter), que la preside y ejerce la Secretaría Técnica, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Mimp), el Ministerio de Salud (Minsa), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus), el Ministerio de Educación (Minedu), el Ministerio de Trabajo y Promoción

del Empleo (Mintra), el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Poder Judicial (PJ), el Ministerio Público (MP) y la Defensoría del Pueblo. También se regula la participación de dos representantes de la sociedad civil especializados en la materia, así como la posibilidad de invitar a representantes de entidades públicas y privadas del ámbito académico. El Ministerio del Interior tiene a su cargo la Secretaría Técnica a través de la Dirección General para la Seguridad Democrática. En ese marco, al verse la necesidad de articular las acciones conjuntas entre los distintos sectores integrantes de la Comisión Multisectorial Permanente frente a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, el cual se aprueba con el D.S N°005-IN el "Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de la víctima de Trata de Personas" publicada el 12 de mayo de 2016.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N°430-2016-IN publicado el 18 de mayo 2016 se aprobó el "Protocolo para atención y protección de las víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la Policía Nacional del Perú" dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1305-2013- IN/DGSD, de fecha 27 de setiembre de 2013 antes mencionada.

2.3.- Definición de Términos

2.3.1. Agravantes:

Ante determinadas condiciones de la víctima o el victimario la normativa penal impone una pena mayor a la que sanciona el tipo penal básico. Usualmente, la agravación se refiere a la edad de la víctima, algún grado de discapacidad, estado de incapacidad o vulnerabilidad, daño que ha

sufrido, etc. y en cuanto al victimario, la relación familiar, legal o de confianza que tiene con la víctima, si se trata de un funcionario (o) público.

2.3.2. Amenaza:

Es una forma de coacción. Implica manifestar la intención de provocarle un daño a otra persona que se expresa con actos o palabras. En materia de trata de personas, los tratantes utilizan con mucha eficacia el medio de la amenaza para obtener el control sobre las víctimas y obligarlas a realizar sus objetivos. Se incorpora usualmente en el tipo penal básico de la trata o en las agravantes.

2.3.3. Captación:

En lenguaje jurídico convencional la captación es un concepto que se traduce en atracción. Es decir atraer a una persona, llamar su atención o incluso atraerla para un propósito definido. En lo que respecta a la trata de personas tiene un significado muy similar. Presupone reclutamiento de la víctima, atraerla para lograr su control para fines de explotación. La captación se ubica dentro de los verbos que definen las acciones sancionables dentro del tipo penal de trata de personas. Algunas legislaciones han cambiado este concepto por “reclutamiento” o “promoción”, aunque no son sinónimos.

2.3.4. Coacción:

Es uno de los medios descritos en la definición de trata de personas del Protocolo de Palermo y se sanciona usualmente dentro del tipo penal o como uno de sus agravantes. La coacción implica fuerza o violencia para que una persona diga o ejecute algo. Los tratantes ejercen este medio sobre las víctimas utilizando diferentes elementos generadores: la posibilidad de ejercer un daño directo y personal o la amenaza de afectar a otras personas. Esta afectación normalmente es física pero también puede dirigirse al perjuicio de la imagen, el estado emocional o el patrimonio.

2.3.5. Engaño:

Se refiere a crear hechos total o parcialmente falsos para hacer creer a una persona algo que no es cierto. En la trata de personas se refiere a la etapa de reclutamiento donde el tratante establece un mecanismo de acercamiento directo o indirecto con la víctima para lograr el “enganche” o aceptación de la propuesta. Esencialmente se traduce en ofertas de trabajo, noviazgo, matrimonio y en general una mejor condición de vida. De igual forma, el engaño es utilizado por el tratante para mantener a la víctima bajo su control durante la fase de traslado y posteriormente en los lugares de explotación. La normativa penal ha incorporado este concepto en los tipos que sancionan la trata como parte integral del tipo base o de alguna de las agravaciones. Este es uno de los aspectos más importantes para lograr que una víctima no sea culpada por delitos que haya cometido durante el proceso de trata al que fue sometida.

2.3.6. Esclavitud:

Esclavitud: La esclavitud es la condición o situación de un sujeto sobre el cual se toman las atribuciones del derecho de propiedad o cualquiera de ellos. El delito de Trata de esclavos entiende toda acción de captura, adquisición o cesión de una persona para venderlo o cambiarle y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos. Es uno de los fines principales de la trata de personas que como se ha dicho es “una forma de esclavitud moderna” porque literalmente las personas son sometidas a esclavitud por los tratantes y explotadores.

2.3.7. Explotación:

Por explotación se entenderá la obtención de beneficios financieros, comerciales o de otro tipo a través de la participación de otra persona en actos de prostitución, servidumbre sexual o laboral, incluidos los actos de pornografía y la producción de materiales pornográficos.

2.3.8. Extracción ilegal de órganos:

Se entiende la extracción de un órgano humano sin aplicar las instrucciones médicas legales determinados y sin que intervenga aprobación de la víctima, en la generalidad de los casos. Algunas legislaciones han compuesto la extracción de órganos como parte del delito de la trata de personas. No obstante, la palabra de tráfico ilícito de órganos considera ajustarse más a las actitudes que rodean esta diligencia delictiva que conlleva a la adquisición, lucro, comercio, transporte, camuflaje, etc.

2.3.9. Matrimonio forzado:

Toda instauración o acción por la cual una mujer, sin que le respete la facultad de oponerse, es comprometida o entregada en matrimonio a cambio de una compensación en dinero o en especie proporcionada a sus padres, a su tutor, algún miembro de su familia o cualquier otra persona. Es considerado uno de los objetos de la trata de personas que se practica en la actualidad en algunas partes del mundo.

2.4.0. Medidas de protección:

Son las acciones o los mecanismos tendientes a salvaguardar la vida, la integridad personal, la libertad y los demás derechos de la persona. Pueden ser acciones ordinarias encaminadas a preservar la identidad y localización de las personas protegidas o extraordinarias para brindarles seguridad integral a las personas protegidas, de manera temporal o definitiva ante condiciones de extremo peligro o riesgo.

2.4.1. Pena:

Castigo para quien cometió un delito o falta. Los delitos tienen diferentes tipos de penas, la más utilizada es la pena de prisión que se establece en términos mínimos y máximos. Por Ej. “Será sancionado con pena de prisión de tres a ocho años, quien fabrique o produzca material pornográfico, utilizando personas menores de edad, su imagen y/o su voz.”

2.4.2. Prevención:

Planes y programas orientados a informar y capacitar sobre el tema de trata de personas con el fin de disminuir su incidencia o aumentar la detección.

2.4.3. Protección:

Programas o medidas orientadas a la protección física de las víctimas de trata de personas que incluyen el resguardo de la identidad, ubicación, reubicación, etc. de los y las afectadas.

2.4.4. Persecución:

En sentido amplio, son las disposiciones legales, planes, técnicas, dirigidas a mejorar la investigación del delito de trata de personas y el procesamiento de los responsables. Persona menor de edad: Personas menores de 18 años de edad.

2.4.5. Pornografía infantil:

El Artículo 2 establecido en el Protocolo referente a la Comercialización de Niños, la Prostitución Infantil y uso de niños en la Pornografía del 25 de mayo de 2000 que complementa la Convención de los Derechos del Niño, determina que se entiende por pornografía infantil, toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales. Este es uno de los fines de la trata de personas que se refleja en el tipo penal que sanciona el delito o en tipos penales independientes que castigan la tenencia, fabricación, distribución y difusión de pornografía, en especial cuando las víctimas son personas menores de edad o incapaces.

2.4.6. Prostitución forzada:

Es la circunstancia en la cual la agraviada es manipulada y forzada a realizar actos que implican su cuerpo, para complacer deseos sexuales de diferentes personas, con o sin retribución por el acto.

2.4.7. Mendicidad:

Realidad originada de la pobreza, normalmente un ambiente marginal exagerado en la cual el limosnero (a) es aceptante de un sentimiento de pena o de compasión por su vestimenta o por su aspecto, mediante los cuales busca sobrevivir pidiendo monedas a transeúntes. Cuando detrás de estos mendigos se encuentran personas que lucran de ellos a través del sometimiento, la coacción, la intimidación, aprovechándose del estado de indefensión de las agraviadas, usándolos como mercancía para conseguir un beneficio, esta situación encaja dentro del concepto de Trata de Personas.

2.4.8. Protocolo de Palermo contra la Trata de personas:

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como Convención de Palermo, adoptada por las Naciones Unidas en el año 2000, generó tres protocolos sobre aspectos propios del crimen organizado: trata de personas, tráfico ilícito de personas y tráfico de armas. El Protocolo de Palermo sobre trata establece una serie de disposiciones orientadas al combate integral de esta actividad criminal desde la perspectiva de cinco ejes temáticos: Prevención y sanción del delito, atención y protección de las víctimas y cooperación internacional para detectar y combatir las redes de tratantes. Sin embargo, una de los aspectos más importantes del documento es su definición sobre trata de personas que varía notablemente el concepto clásico y desgastado de la “trata de blancas” (mujeres) para el ejercicio de la prostitución. La definición desde un punto de vista criminológico califica a la trata de personas como un delito de transnacional (que trasciende las fronteras) y de crimen organizado (que utiliza grupos estructurados para lograr sus objetivos).

2.4.9. Rapto:

El rapto es una figura jurídica orientada a la sustracción y retención de una mujer con fines deshonestos o de matrimonio. Es una figura penal que se mantenido en las legislaciones a través de los siglos. En materia

de trata se presume un significado similar y específico porque en realidad el rapto sigue la mecánica de la trata.

2.5.0. Servidumbre:

La servidumbre es un estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que el victimario induce u obliga a la víctima a realizar actos, trabajos o servicios con el uso del engaño, amenazas y otras formas de violencia. Es uno de los fines principales de la trata de personas. La servidumbre es un concepto muy antiguo que se refiere específicamente al “siervo o sierva”. En las culturas antiguas los esclavos (as) se encontraban la base de la escala social como objetos de comercio. La siguiente escala le correspondía a los siervos (as) que conservaban algunos derechos básicos pero estaban sujetos a sus amos.

2.5.1. Situación de vulnerabilidad:

El tratante se aprovecha de la situación de pobreza, hambre o baja escolaridad de las víctimas que normalmente viven bajo estructuras de poder en su entorno social o familiar y abuso físico, emocional y sexual. Además de todos los efectos alucinantes de la sociedad de consumo y la posibilidad ficticia de tener un mejor nivel de vida para sí o sus familias en otros países. La situación de vulnerabilidad de la víctima es un medio utilizado por el tratante para el acercamiento y control y se incluye en el tipo penal base o como uno de los agravantes del delito.

2.5.2. Transporte:

El transporte implica el uso de un medio de locomoción. Los tratantes y sus colaboradores utilizan medios de transporte aéreo, marítimo o terrestre para movilizar a las víctimas. Define la fase o etapa intermedia de la trata de personas que enlaza la captación o reclutamiento con el fin de explotación. En la normativa contra este ilícito, se sanciona la acción de “transportar” dentro del tipo penal base. Algunos países han incorporado sanciones penales o administrativas contra las personas o empresas que, con conocimiento del objetivo del transporte, se prestan para realizarlo por si o con el uso de terceras personas.

2.5.3. Traslado:

Dentro de las fases de la trata de personas, el traslado ocupa el segundo eslabón de la actividad delictiva posterior a la captación o reclutamiento de la víctima. Por traslado debe entenderse el mover a una persona de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible (incluso a pie). A diferencia de “transportar”, otro término que define esta fase delictiva, el traslado enfatiza el cambio que realiza una persona de comunidad o país. En ese sentido este concepto se acerca con mucha precisión a la mecánica del “desarraigo” que se analiza en forma separada. Para efectos jurídicos, el tipo penal de trata debe especificar que esta actividad puede realizarse dentro del país o con cruce de fronteras. En la mayor parte de los países, la legislación sobre trata de personas no toma en cuenta el consentimiento de la víctima en la fase de traslado sea esta mayor o menor de edad.

2.5.4. Trata de personas:

(LEGISLACIÓN PERUANA, 2018) Se define como la atracción, la transportación, el traslado, el recibimiento o la recepción de individuos, recurriendo a la amenaza o a la utilización de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de autoridad o de un contexto de vulnerabilidad o a la concesión o aceptación de pagos o favores para conseguir el asentimiento de una persona que tenga mando sobre otra, con fines de aprovechamiento.

2.5.5. Víctima:

La Declaración respecto a los principios esenciales de justicia para las agraviadas de transgresiones y del abuso de poder de 1985 precisa como víctima a:

1.A el sujeto que haya soportado daños, incluso lesiones corporales o mentales, padecimiento emocional, pérdida dineraria o deterioro sustancial de los derechos esenciales, como resultado de actos u inadvertencias que quebranten la ley penal.

2. Podrá definirse como víctima a una persona, con libremente de que se identifique, agarre, enjuicie o sancione al victimario y libremente del laso familiar existente en el autor del acto delictivo y la víctima. En el enunciado víctima contiene, además, de acuerdo al acto particular, a los familiares o sujetos adjuntos que tengan laso directo con la agraviada y a las personas que hayan adquirido daños al interesarse para acudir a la agraviada en riesgo o para advertir la victimización.

3. Lo precisado en la Declaración será aplicable a todas las personas sin diferenciación alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, dialecto, religiosidad, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o acciones culturales, contexto económico, nacimiento o entorno familiar, origen étnico o social, u obstáculo físico. Otras políticas procesales han agregado conceptos definido de “víctima” en la regla procesal penal.

CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1.- Tipo de Estudio

El tipo de Investigación es una investigación NO EXPERIMENTAL – TRANSVERSAL, según los conceptos planteados por Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (Metodología de la Investigación, Colombia, Me Graw Hill, Cap. 7).

La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, es una investigación donde no se hace variar intencionalmente las variables independientes. Una investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

Se denomina investigación transversal o transeccional, porque se recolecta datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito

es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

“La investigación que se realizó es de tipo BÁSICA. Según Carrasco Díaz (2005, pág. 43) una investigación es básica cuando: “solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos”.

La Investigación básica se caracteriza porque los resultados se refieren al conocimiento teórico de los objetivos de investigación. Por su enfoque, es una investigación especializada, por cuanto versa sobre un problema propio y exclusivamente referido a una investigación Dogmático-Jurídico, Según (Álvarez, 2003). Las investigaciones Jurídico Dogmáticas se caracterizan por el análisis crítico de leyes, doctrinas o modelos teóricos de procedimientos penales; y desde el punto de vista de su “Naturaleza” del problema, el presente estudio corresponde a la investigación de “Contenido”, por cuanto constituye un proceso de búsqueda de información respecto al problema de investigación en fuentes bibliográficas que permitirán analizar la regulación legal, desarrollo doctrinal de las penas privativas de libertad, a presos procesados pero no sentenciados.

El método de investigación es CUALITATIVO:

Cualitativo la investigación será cualitativa la cual consiste en utilizar la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. Asimismo, consiste en utilizar la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población.

Se tomará el enfoque cuantitativo cuando se pretende obtener la recolección de datos para conocer o medir el fenómeno en estudio y encontrar soluciones para la misma; la cual trae consigo la afirmación o negación de la hipótesis establecida en dicho estudio. Según concibe Fernández Bringas Teresa (Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación, Lima – Perú, Universidad César Vallejo, Cap. 2)

3.2.- Diseño de Estudio

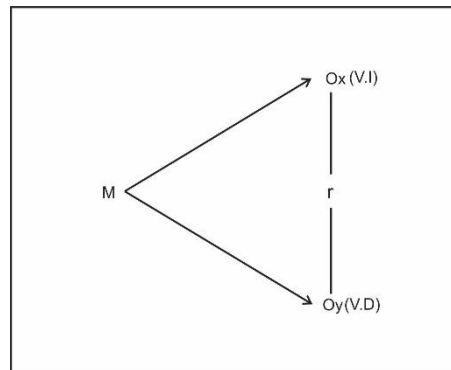
El diseño de Investigación es DESCRIPTIVA - CORRELACIONAL, conforme a los conceptos esbozados por Hernández y Sampieri y otros (1994).

Descriptiva porque el objetivo y el propósito de la investigación es describir cómo se manifiesta el problema de investigación. La descripción del caso está referida a como se encuentra en el momento de investigación. Por otra parte, también conlleva a analizar y medir la información recopilada de manera independiente las variables de estudio.

Correlacional porque tiene como propósito medir el grado de relación que exista entre dos variables que se pretende estudiar para determinar si están o no relacionadas con los mismos sujetos y después se analiza la correlación.

Se utilizó el análisis e interpretación de los datos considerando la secuencia lógica del sistema de unidades y ejes. Este diseño consistirá primero, abordar el análisis de las posiciones doctrinarias y legales sobre la Trata de personas con más incidencia: Trata con fines de explotación sexual; segundo identificar los efectos de las estrategias planteadas por el estado para erradicar la trata de personas como respuesta a esta problemática identificar los datos de acuerdo a los objetivos específicos planteado.

Para el diseño de investigación, emplearemos el de una investigación Correlacional.



Denotación:

M = es la muestra de la investigación

Ox= Variable independiente: El delito de Trata de personas

Oy= Variable dependiente: Modalidad de Trata de personas con más incidencia: Trata con fines de explotación sexual

r = Relación elación entre variables.

3.3.- Población y Muestra

3.3.1. Población

La población a la que se hizo referencia en este estudio son el personal especializado en trata de personas del Ministerio Publico, los miembros del Poder Judicial, los miembros de la PNP especializados en trata de personas –DEPINTRAP, el personal especializado en trata de personas de la defensoría del pueblo de la Provincia de Tambopata en la región de Madre de Dios.

3.3.2. Muestra

La muestra está constituida por 06 personales del Ministerio Publico, 07 miembros del poder judicial, 06 miembros de la PNP-DEPINTRAP y 04 personal de la defensoría del pueblo, quienes tienen pleno conocimiento respecto a los casos del delito de trata de personas investigados en el año 2017.

Tabla 01: La conformación del personal en la muestra

INSTITUCIÓN PÚBLICA	CANTIDAD
Ministerio Público	06
Poder Judicial	07
Policía Nacional del Perú	06
Defensoría del Pueblo	08
TOTAL	27

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.4.- Métodos y Técnicas

3.4.1. Métodos

El método que se usará en la presente investigación, es el método DEDUCTIVO – INDUCTIVO, varios investigadores toman por separado estos métodos, del cual, lo más correcto es que se realice el estudio utilizando en forma sistemática ambos métodos.

Este método me permite conocer a profundidad cual es el efecto que tiene las estrategias planteadas por el Estado en la modalidad de trata de personas en el año 2017.

Luego me permite realizar el trabajo de campo, o sea la entrevista que se realiza con suma delicadeza respecto a la modalidad de trata de personas que tiene mayor incidencia en el año; para después realizar el análisis lógico y poder comprobar la hipótesis planteada.

3.4.2. Técnicas

Las técnicas de recojo de datos se refieren al conjunto de procedimientos y estrategias de que se vale la ciencia para conseguir su fin.

Un instrumento de recolección de datos es, en principio, “cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”. (Hernández y Otros, 2005).

Es mediante una adecuada construcción de los instrumentos de recolección que la investigación puede manifestar entonces la necesaria correspondencia entre teoría y práctica; es más, podríamos decir que es gracias a ellos que ambos términos pueden efectivamente vincularse.

En tal sentido, en la presente investigación se utilizarán las técnicas e instrumentos de recojo de datos; graficadas de la forma siguiente:

Tabla N° 02

Técnicas e instrumento de recojo de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	DESCRIPCIÓN
Encuesta	Cuestionario aplicado al personal de las diferentes instituciones especializado en Trata de personas.	Para recoger directamente datos sobre la relación de delito de Trata de Personas con Modalidad de Trata de personas con más incidencia: Trata con fines de explotación sexual.
Entrevista	Cuaderno de campo	Para contrastar la información recogida en el cuestionario y tenerla posibilidad de realizar un mejor análisis de la información recogida

Fuente: Elaboración propia, 2018

3.4.3. Instrumentos de la investigación

Para el estudio, se elaboraron los instrumentos que nos permitieron recoger la información y medir las variables para efectuar las correlaciones y comparaciones correspondientes.

Encuesta para medir la variable estrategias planteadas por el Estado para erradicar la modalidad de trata de personas.

Para medir la variable independiente (estrategias planteadas por el estado para erradicar la trata de personas) se elaboró una encuesta dirigida al personal del Minterio Publico, personal del Poder Judicial, miembros de la Policia nacional del Perú- DEPINTRAP, y el personal de la defensoría del pueblo.

Objetivo:

La presente encuesta es parte de un proyecto de investigación que tiene por finalidad determinar el efectos de las estrategias planteadas por el estado en la modalidad de trata de personas de mayor incidencia en la region de Madre de Dios – 2017.

Carácter de aplicación:

La encuesta sobre la aplicación sobre las estrategias planteadas por el estado para erradicar la trata de personas es de carácter anónimo, por lo cual se pide a los encuestados responder con responsabilidad y honestidad.

Descripción:

La prueba consta de 20 ítems, de los cuales 10 preguntas constan de dos posibilidades si y no; y, 10 preguntas consta de cinco posibilidades: De acuerdo, Muy de acuerdo, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo, muy en desacuerdo.

Estructura:

Las dimensiones que se evaluó la encuesta sobre las estrategias planteadas por el estado para erradicar la trata de personas son las siguientes:

- a) Trata con fines de explotación sexual y laboral
- b) Falsas ofertas de empleo y seducción.

Tabla 03: Tabla de especificaciones encuesta: Estrategias para erradicar la trata de personas

Dimensiones	Estructura de la encuesta		Porcentaje
	Ítems	Total	
Trata con fines de explotación sexual y laboral.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,	10	50%
Falsas ofertas de empleo y seducción	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	10	50%
Total Ítems		20	100%

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.5. Tratamiento de los Datos:

Se procesará los reportes motivo de investigación teniendo en cuenta las características distintivas, de las descripciones de cuadros y gráficos, en el que se asume una estadística descriptiva y para la prueba de hipótesis una estadística inferencial, según los intereses que se presenta en la

investigación y según la opinión de las víctimas de trata de personas, en la modalidad de Trata de personas con más incidencia: Trata con fines de explotación sexual.

Además, debe tomarse en cuenta que los expertos que validaron este trabajo de investigación, confirman que la validez de forma, contenido y estructura del instrumento de recolección de datos tiene una calificación “buena”.

CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

4.1. Análisis de Resultados

“El objetivo fundamental del presente estudio es determinar la modalidad de trata de personas que tiene mayor incidencia en Madre de Dios, en el año 2017; para lo cual presento a continuación los resultados de los datos obtenidos de manera objetiva y lógica, acompañado del respectivo tratamiento estadístico. Los mismos que serán demostrados través de tablas y gráficos ya analizados”

4.2. Descripción de Resultados

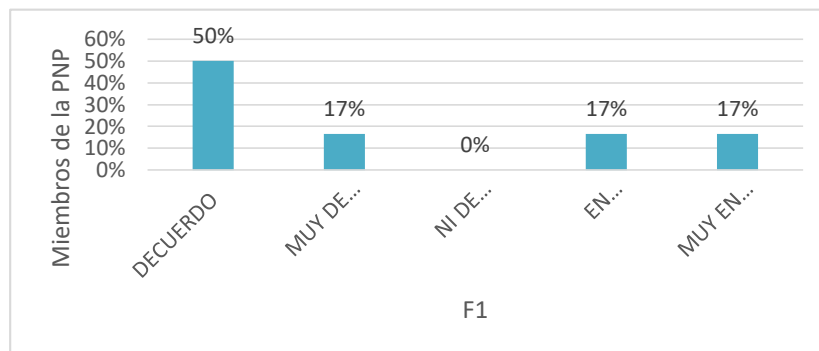
TABLA N° 04

¿Está de acuerdo que la modalidad de explotación sexual y laboral, son las que tienen más rechazo por parte de la ciudadanía en esta Región de Madre de Dios?

ALTERNATIVAS	F1	H1
DECUERDO	3	50%
MUY DE ACUERDO	1	17%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	0%

EN DESACUERDO	1	17%
MUY EN DESACUERDO	1	17%
TOTAL	6	100%

Gráfico N° 01



Interpretación:

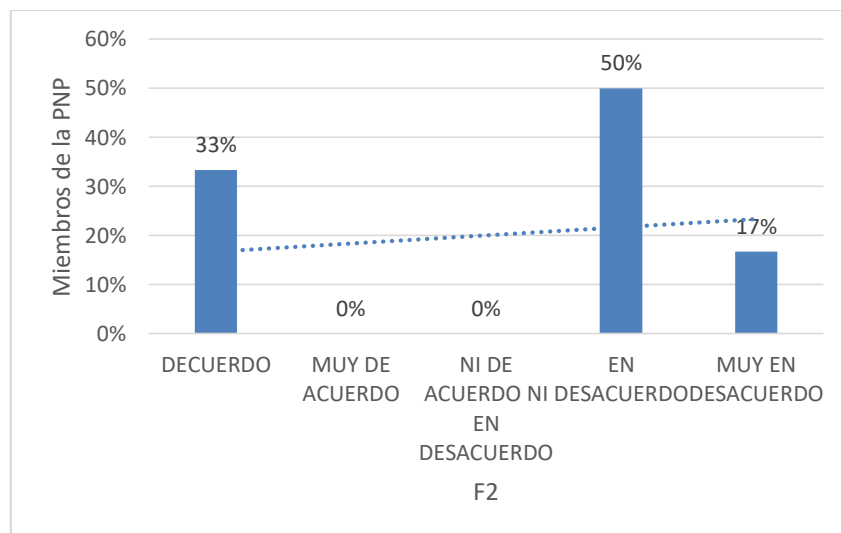
A la pregunta ¿Está de acuerdo que la modalidad de explotación sexual y laboral, son las que tienen más rechazo por parte de la ciudadanía en esta Región de Madre de Dios?, se tiene como universo y muestra la cantidad de 06 personas los cuales son todos los Miembros de la Policía Nacional que pertenecen a la DEPINTRAP, el área de la Policía Nacional del Perú especializado en erradicar el delito de Trata de personas que mediante el resultado de la encuesta manifiestan: que en un 50% están de acuerdo, en un 17% están en muy de acuerdo, en un 17% en desacuerdo, en un 17% en muy en desacuerdo y finalmente en un 0% están en acuerdo ni en desacuerdo, con lo que se demuestra que en 67% de las personas encuestadas afirman que realmente las modalidades de explotación sexual y la explotación laboral son las que tienen mayor rechazo; puesto que, estas modalidades de trata de personas tienen mayor incidencia en el año 2017.

TABLA N°05

¿Si la víctima no quiere seguir, ni participar en el proceso penal, puede de manera voluntaria no continuar ni participar?

ALTERNATIVAS	F2	H1
DECUERDO	2	33%
MUY DE ACUERDO		0%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO		0%
EN DESACUERDO	3	50%
MUY EN DESACUERDO	1	17%
TOTAL	6	100%

Gráfico N° 02



Interpretación:

A la pregunta ¿Si la víctima no quiere seguir, ni participar en el proceso penal, puede de manera voluntaria no continuar ni participar? los Miembros de la Policía Nacional que pertenecen a la DEPINTRAP, manifiestan que en un 33% están de acuerdo, en un 0% muy de acuerdo, en un 0% no están de acuerdo ni en desacuerdo, en un 50% están de desacuerdo, y un 17% se encuentran muy en desacuerdo; por lo que, si la víctima no quiere participar en el proceso no puede hacerlo ya que no existe reglamento alguno que obligue a la víctima a seguir participando del proceso, por lo que en muchos casos la víctima por desconfianza, miedo, sensación de desprotección, decide no participar en el proceso dejando el proceso de investigación con pocos elementos de

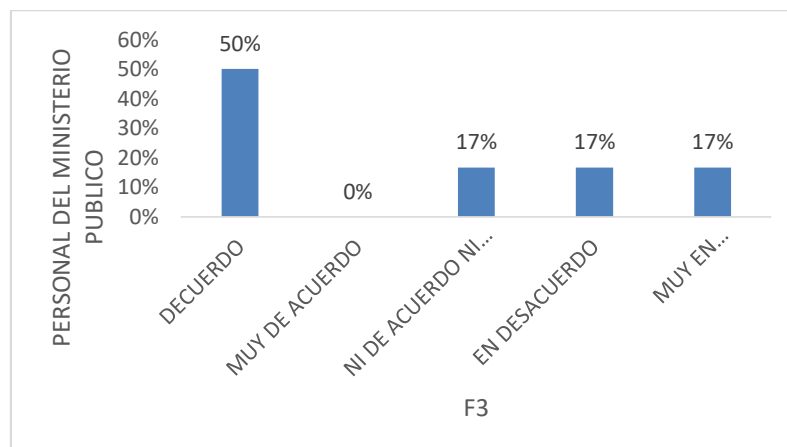
convicción, lo que conlleva muchas veces a que no se consiga la verdadera justicia y no se sancione a los responsables de la comisión del delito, dejando un nivel bajo en las estadísticas de los casos de trata de personas procesados, lo que no permite enfocar puntualmente la modalidad de trata de personas que tiene mayor incidencia y a la cual se debería de dar prioridad .

TABLA N° 06

¿Considera usted, que la participación de la víctima en el proceso penal debería ser obligatorio?

ALTERNATIVAS	F3	H1
DECUERDO	3	50%
MUY DE ACUERDO	0	0%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1	17%
EN DESACUERDO	1	17%
MUY EN DESACUERDO	1	17%
TOTAL	6	100%

Grafico N° 03



Interpretación:

A la pregunta ¿Considera usted, que la participación de la víctima en el proceso penal debería ser obligatorio? El personal del Ministerio Público, manifiestan que en un 50% están de acuerdo, en un 0% están muy de acuerdo,

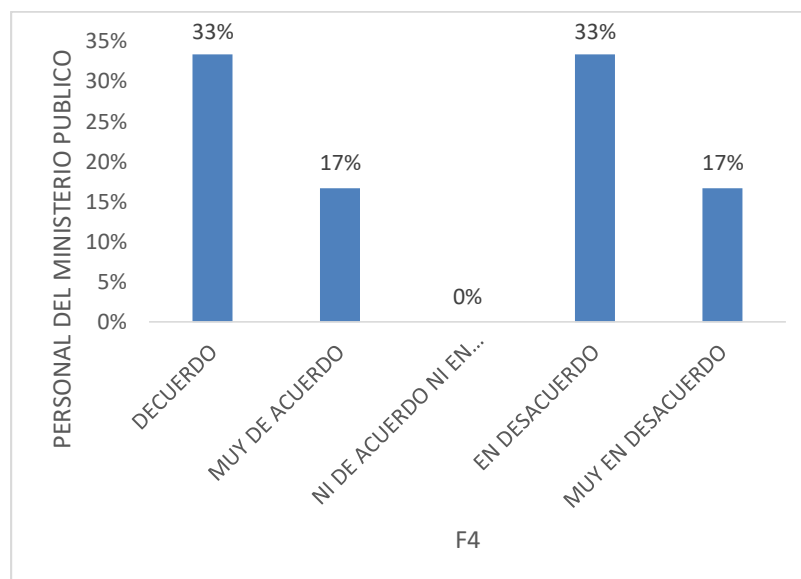
en un 17% se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo, y, finalmente un 17% se encuentra muy en desacuerdo.

TABLA N° 07

¿Cree usted, que las estrategias planteadas por el estado no son efectivos; por lo que deberían ser replanteadas por otras más eficientes?

ALTERNATIVAS	F4	H1
DECUERDO	2	33%
MUY DE ACUERDO	1	17%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	0%
EN DESACUERDO	2	33%
MUY EN DESACUERDO	1	17%
TOTAL	6	100%

Grafico N° 04



Interpretación:

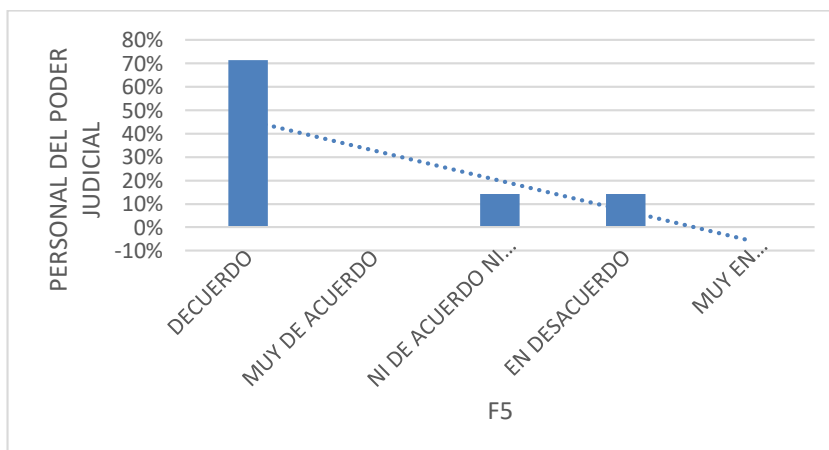
A la pregunta ¿Cree usted, que las estrategias planteadas por el estado no son efectivos; por lo que deberían ser replanteadas por otras más eficientes? El personal del Ministerio Público, manifiestan que, en un 33% están de acuerdo, en un 17% están muy de acuerdo, en un 0% no están de acuerdo ni en desacuerdo y un 17% se encuentran muy en desacuerdo.

TABLA N° 08

¿El protocolo que utiliza le permite realizar un buen trabajo y puede lograr su objetivo de investigación?

ALTERNATIVAS	F5	H1
DECUERDO	5	71%
MUY DE ACUERDO	0	0%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1	14%
EN DESACUERDO	1	14%
MUY EN DESACUERDO	0	0%
TOTAL	7	100%

Grafico N° 05



Interpretación:

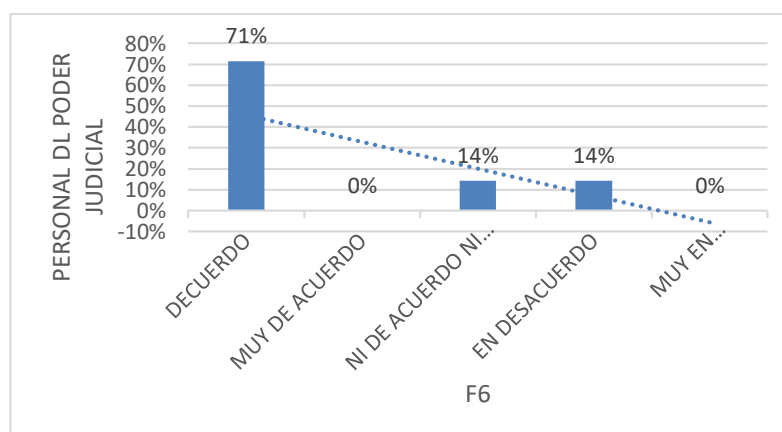
A la pregunta ¿El protocolo que utiliza le permite realizar un buen trabajo y puede lograr su objetivo de investigación? Los miembros del Poder Judicial indican que, en un 70% están de acuerdo, 0% muy de acuerdo, en un 14% ni de acuerdo ni en desacuerdo, en un 14% en desacuerdo, y finalmente un 0% se encuentra muy en desacuerdo.

TABLA N° 9

¿Cree usted, que se deberían de establecer más instrumentos de investigación por parte de la Fiscalía de la Nación para combatir la trata de personas?

ALTERNATIVAS	F6	H1
DECUERDO	5	71%
MUY DE ACUERDO	0	0%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1	14%
EN DESACUERDO	1	14%
MUY EN DESACUERDO	0	0%
TOTAL	7	100%

Grafico N° 06



Interpretación:

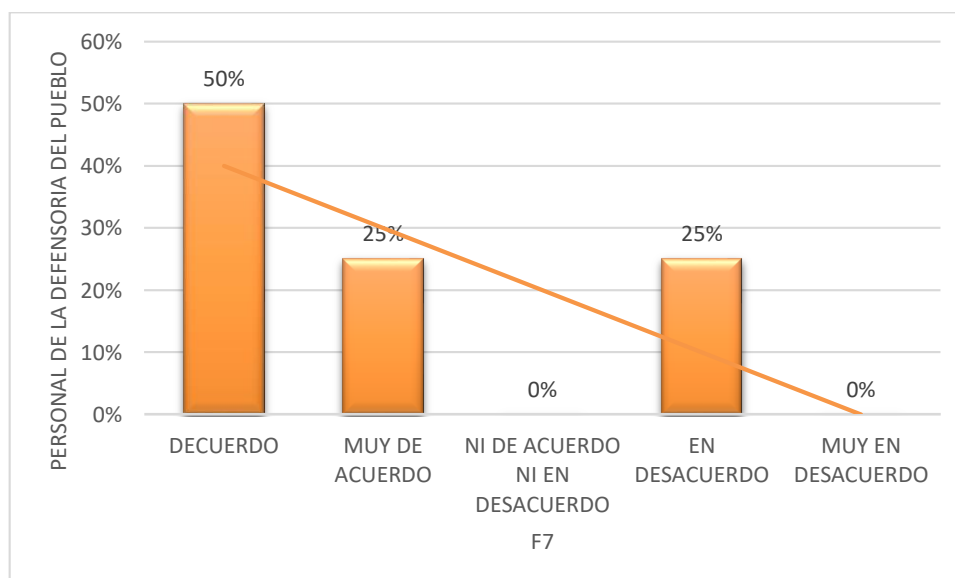
A la pregunta ¿Cree usted, que se deberían de establecer más instrumentos de investigación por parte de la Fiscalía de la Nación para combatir la trata de personas? los miembros del Poder Judicial indican que, en un 71% están de acuerdo, un 0% están muy de acuerdo, un 14% no están de acuerdo ni en desacuerdo, en un 14% se encuentran en desacuerdo, finalmente en 0% están muy en desacuerdo.

TABLA 10

¿Cree usted, que falta más apoyo por parte del Estado, para cumplir con sus objetivos en la lucha contra la trata de personas?

ALTERNATIVAS	F7	H1
DECUERDO	2	50%
MUY DE ACUERDO	1	25%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	0%
EN DESACUERDO	1	25%
MUY EN DESACUERDO	0	0%
TOTAL	4	100%

Grafico N° 07



Interpretación:

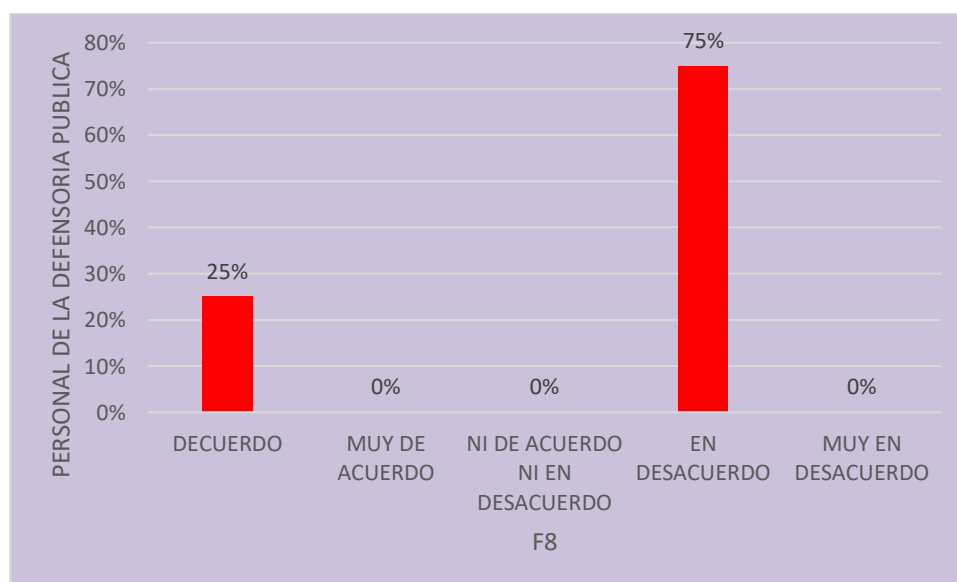
A la pregunta ¿Cree usted, que falta más apoyo por parte del Estado, para cumplir con sus objetivos en la lucha contra la trata de personas? todo el personal de la oficina de la Defensoría del Pueblo manifiesta que en un 50% están de acuerdo, en un 25% están muy de acuerdo, 0% ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 25% en desacuerdo y un 0% muy en desacuerdo

TABLA 11

¿Debería crearse tras instituciones con personal especializado en trata de personas, para contribuir al Ministerio Público en la prevención y la fiscalización del delito de trata de personas?

ALTERNATIVAS	F8	H1
DECUERDO	1	25%
MUY DE ACUERDO	0	0%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	0%
EN DESACUERDO	3	75%
MUY EN DESACUERDO	0	0%
TOTAL	4	100%

Grafico N° 08



Interpretación:

A la pregunta ¿Debería crearse tras instituciones con personal especializado en trata de personas, para contribuir al Ministerio Público en la prevención y la fiscalización del delito de trata de personas? todo el personal de la oficina de la Defensoría del Pueblo manifiesta que un 25% están de acuerdo, 0% muy de acuerdo, 0% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 75% en desacuerdo y un 0% muy en desacuerdo.

CONCLUSIONES

1. El delito desarrollado en el presente, requiere de diferentes estudios pues se trata de un delito complejo, implica una serie de factores por lo que requiere que se le investigue, analice y combata desde distintos enfoques específicos dirigidos a un abordaje integral. Pues las estrategias planteadas por el estado para erradicar este ilícito penal, se han dado de manera general, el cual es dirigido a nivel nacional, el estado ha planteado las estrategias, sin embargo, la ejecución de estas estrategias, muchas veces carecen de algunos factores lo que imposibilita su ejecución, lo que como resultado trae que estrategias no tiene un efecto positivo. Por lo que, los resultados de este diagnóstico muestran que la modalidad de trata de personas que tiene mayor incidencia en la Región de Madre de Dios específicamente en el año 2017, es la modalidad de Explotación sexual, y la modalidad de explotación laboral es la que le sigue de la mano puesto que estas dos modalidades están relacionadas al momento de la comisión del delito, pese a las diferentes estrategias tomadas por la policía nacional del Perú conjuntamente con el Ministerio Público en la prevención de este delito las modalidades esgrimidas líneas arriba son las que tienen mayor incidencia, Por lo que en entrevista y las encuesta manifestaron que es necesario mayor capacitación a todo el personal de las instituciones que buscan la erradicación del delito de trata de personas, capacitación en torno a las estrategias específicas que se deben aplicar a estas modalidades que tienen mayor incidencia en nuestra Región y dotar de materiales e instrumentos a las instituciones encargadas de la ejecución.

2. Los factores que revelan la modalidad de trata de personas con mayor incidencia son la entrevista realizado al tecnico policia nacional del Perú-DEPINTRAP, a los fiscales especializados en el delito de trata de personas, al jefe y los comisionados de la defensoria del Pueblo, al juez y al personal del poder judicial, se recoge por parte de los entrevistados, que existe una formidable necesidad de realizar las capacitaciones a nivel nacional; de una mayor periodicidad en las instrucciones; de incorporar en las preparaciones el punto transversal de la modalidad de trata de personas que tiene mayor incidencia en nuestra región; Asimismo, se promuevan contenidos sensibles a entrevistas a víctimas de Trata de personas. Asi como también, se promueva otro tipo de apoyo a las víctimas, es decir, no solo apoyo en el aspecto psicológico, sino en la capacitación para cuando la victima una vez rehabilitada, pueda desenvolverse o desarrollar algún oficio, pues necesitara de los recursos para valerse por sí sola, sin embargo, la falta de empleo es una realidad en nuestro país, lo que en muchos casos particulares aquí en nuestra Región ha hecho que muchas víctimas vuelvan al lugar donde eran víctimas, esto debe de priorizarse por parte del estado para lograr la erradicación verdadera de este delito.

3. Con respecto a las características del delito de trata de personas que potencian o limitan su inserción de la víctima en la modalidad de trata de personas con mas incidencia en la región de Madre de Dios en el año 2017, vendrían a ser las todas las acciones tomadas para combatir la modalidad de trata de personas con mayor incidencia, el efecto de la aplicación de las estrategias planteadas por el Estado, puesto que en mucho trasciende la forma de como desarrollan su actividad para combatir este ilícito penal Asimismo, desinformación y/o descuido sobre el respeto a los derechos humanos de las víctimas de TdPs, de la misma sociedad que en los últimos tiempo se ha vuelto muy materialista que con el fin de adquirir grandes cantidades de dinero es capaz de realizar actividades ilícitas como lo es la trata de personas. Asimismo, el delito de trata de personas con mayor

incidencia, son reflejados en las estadísticas de los casos conocidos, por las diferentes autoridades especializadas en la materia.

RECOMENDACIONES

El estado peruano debería tomar conciencia acerca de este delito, que cada año involucra a más niños y adolescentes, generando grandes ingresos a los tratantes, sobre todo en lugares vulnerados por la pobreza, donde el acceso al internet es libre sin tener en cuenta en peligro que ocasiona estas redes sociales, cuando no son usadas de manera adecuada, las Autoridades deberían brindar mayor protección a las personas menos pudientes de diferentes zonas de nuestro país, quienes al contar con una digna calidad de vida no tendrían el afán de superar la pobreza, por lo tanto no serían víctimas de las falsas promesas laborales.

Deberían tener en cuenta en las instituciones educativas en los cursos de Persona Familia, y Relaciones Humanas, para ser diversificado en su programa curricular como un contenido transversal, que ya se encuentran plasmados en otros países, de manera que se sensibilice, para el conocimiento del tema y posible protección al menor, ya que no es conocido el delito de trata de personas tanto por los progenitores y las autoridades de las Instituciones Educativas. Debería brindarse de parte de las autoridades encargadas acerca del delito de trata las campañas de sensibilización con las Instituciones Educativas, realizando marchas por las calles con afiches, que se informe la población de los derechos que les corresponde a los niños/as y adolescentes involucrados en estos delitos que se dan a conocer en las leyes que protegen a la víctima, también deberían a dar a conocer que las Instituciones Educativas no deberían permitir el retiro, la repitencia o fracasos escolares, ya que esta causa desestimula al menor y lo expone a que sean fáciles de presas de las Redes Sociales.

Se recomienda que se aperture en la ciudad de Madre de Dios, Centros de Capacitación, Centros laborales e implementación de políticas de apoyo para la víctima del delito de trata de personas. Puesto que con ello se evitaría que la víctima ya rehabilitada, no vuelva al lugar donde era sometida a consecuencia de falta de capacitación, de empleo laboral y falta medios económicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. BRAZZINI, Giovanna: Plan Regional contra la Trata como Herramienta Eficaz hacia una Cooperación Internacional para combatir la Trata de Personas. Tesina presentada al Instituto Universitario Ortega y Gasset. Madrid-España, 2009.
2. CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO: Engañadas y encerradas. Casos de Trata de Personas. Perú . Lima – Perú, 2010.
3. CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO: La Percepción de la Trata de Personas en el Perú, Perú, 2010
4. CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2007 Ley 28950. Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. 15 de enero. 2014 Ley 30251. Ley que perfecciona la tipificación del delito la Trata de Personas. 21 de octubre. 2014 Ley 30262. Ley que modifica el Código de Ejecución Penal, la Ley contra el Crimen Organizado y la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.06 de noviembre.
5. CORTES TORO, Dolores 2006 El concepto de la trata de personas y su lugar en la agenda migratoria: el caso de los países andinos. Lima: PUCP.
6. MUJICA, Jaris: Microeconomías de la explotación sexual y de la trata de niñas y adolescentes en la Amazonía peruana. Una Etnografía en los aserraderos y los puertos fluviales de Pucallpa. Lima - Perú, 2011.
7. NIREMPERGER, Zunilda 2013 “Las cuestiones interjurisdiccionales en el delito de Trata de Personas”. En KOHEN. Trata de personas con fines de explotación sexual. Cuestiones interjurisdiccionales. Buenos Aires: Rústica, pp. 99-106..

8. PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA: Diagnóstico sobre la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes en los municipios de Villazón, Desaguadero y el Sub-municipio de Pisiga-Bolívar. La Paz. Bolivia, 2010.
9. PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl: Delitos contra la Libertad e Intangibilidad Sexual, Idemsa, Lima, 2007.
10. PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl: Derecho Penal. Parte Especial. Reimpresión, Tomo I, Idemsa, Lima, 2009.
11. RIVERA, Gastón: Trata de personas. Esclavitud moderna en todas sus dimensiones, Tetis Graf, Lima, 2009
12. RODRIGUEZ, Carmen 2006 "Tráfico, explotación y venta de menores". El desafío de la Criminalidad Organizada. Granada: Comares, pp. 183-211.
13. ROJAS VARGAS, Fidel y otros: Código Penal. 16 años de jurisprudencia sistematizada, Tomo II, 3era. Edición, Idemsa, Lima, 2007.
14. TRANSPARENCIA INTERNACIONAL: Barómetro Global de la Corrupción, 2010.
15. VALDES, Ricardo 2012 El RETA y la Trata de Personas: la historia de un registro, el registro de una historia. Lima: Capital Humano y Social Alternativo


ANEXOS

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p>GENERAL: ¿Cuál es el efecto de las estrategias planteadas por el estado en la modalidad de trata de personas con mayor incidencia en la Región de Madre de Dios – 2017?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cuál es la modalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017? ▪ ¿Cuáles son los factores que revelan la modalidad de trata de personas con más incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017? ▪ ¿Cuáles son las características del delito de trata de personas que potencian o limitan su inserción en la modalidad de trata de personas con más 	<p>GENERAL: Determinar el efecto de las estrategias planteadas por el Estado en la modalidad de trata de personas con mayor incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>O.E.1. Establecer cuál es la modalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017.</p> <p>O.E.2. Determinar los factores que revelan la modalidad de trata de personas con más incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017.</p> <p>O.E.3. Identificar las características del delito de trata de personas que potencian o limitan su inserción de la víctima en la modalidad de trata de personas con más incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017.</p>	<p>GENERAL: H₀: se evidencia algún efecto de las estrategias planteadas por el Estado en la modalidad de trata de personas de mayor incidencia en la región de Madre de Dios - 2017</p> <p>ESPECÍFICOS: H₁ Se evidencia la modalidad del delito de trata de personas con mayor incidencia en la región de Madre de Dios en el año 2017.</p> <p>H₂ Existen los factores que revelan la modalidad de trata de personas con más incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017.</p> <p>H₃ Existen características del delito de trata de personas que potencian o limitan su inserción en la modalidad de trata de personas con más incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017.</p>	<p>INDEPENDIENTE: Delito de trata de personas</p> <p>Dimensiones: D1.- La Modalidad de trata de personas con fines de explotación sexual D2.- La Modalidad de trata de personas con fines de explotación laboral D3.- Trata de personas para el servicio de la servidumbre</p> <p>DEPENDIENTE: Modalidad de trata de personas con mayor incidencia: modalidad de explotación sexual</p> <p>Dimensiones: D1.-Falsas ofertas de empleo D2.-Seducion D3.-Padrinazgo</p>	<p>Tipo de Investigación: Descriptiva básica.</p> <p>Diseño de investigación: Correlacional.</p> <p>ESQUEMA:</p> <p>POBLACIÓN: La población es: personal del Ministerio Público, del poder judicial, de la DEPINCRI y la Defensoría del pueblo.</p> <p>MUESTRA: viene a ser el mismo universo, es decir, el personal del Ministerio Público, del poder judicial, de la DEPINCRI y la Defensoría del pueblo.</p>	<p>TÉCNICA: Encuesta. Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO : Cuestionario estructurado.</p> <p>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS: Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.</p>

incidencia en la Región de Madre de Dios en el año 2017?					
--	--	--	--	--	--

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Estrategias y alternativas planteadas por el Estado en la modalidad de Trata de Personas con mas incidencia en la Region de Madre de Dios – 2017



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION - DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS DE INVESTIGACIÓN: “ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS PLANTEADAS POR EL ESTADO EN LA MODALIDAD DE TRATA DE PERSONAS CON MAS INCIDENCIA EN LA REGION DE MADRE DE DIOS”.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, ESPECIALIZADA EN TRATA DE PERSONAS-DEPINTRAP:

1.- ¿Esta de acuerdo que la modalidad de explotación sexual y laboral, son las que tienen más rechazo por parte de la ciudadanía en esta Región de Madre De Dios?

DE ACUERDO
 MUY DE ACUERDO
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO
 EN DESACUERDO
 MUY EN DESACUERDO

2.-¿Si la víctima no quiere seguir, ni participar en el Proceso Penal, puede de manera voluntaria no continuar, ni participar?

DE ACUERDO
 MUY DE ACUERDO
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO
 EN DESACUERDO
 MUY EN DESACUERDO

3.- Considera usted, que la participación de la víctima en el Proceso penal debería ser de forma obligatorio.

DE ACUERDO
 MUY DE ACUERDO
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO
 EN DESACUERDO
 MUY EN DESACUERDO

4.- Cree usted, que las estrategias planteadas por el Estado no son efectivos; por lo que, deberían ser replanteadas por otras más eficientes.

DE ACUERDO
 MUY DE ACUERDO
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO
 EN DESACUERDO
 MUY EN DESACUERDO

5.- ¿El protocolo que utiliza, le permite realizar un buen trabajo y puede lograr su objetivo de investigación?

- DE ACUERDO
 MUY DE ACUERDO
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO
 EN DESACUERDO
 MUY EN DESACUERDO

6.- ¿Cree usted, que se deberían de establecer más instrumentos de investigación por parte de la Fiscalía de la Nación para combatir la trata de personas?

- DE ACUERDO
 MUY DE ACUERDO
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO
 EN DESACUERDO
 MUY EN DESACUERDO

7.- ¿Cree usted, que falta más apoyo por parte del Estado, para cumplir con sus objetivos en la lucha contra la trata de personas?

- DE ACUERDO
 MUY DE ACUERDO
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO
 EN DESACUERDO
 MUY EN DESACUERDO

8.- ¿Debería de crearse otras instituciones con personal especializado en trata de personas, para contribuir al ministerio público en la prevención y fiscalización del delito de trata de personas?

- DE ACUERDO
 MUY DE ACUERDO
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO
 EN DESACUERDO
 MUY EN DESACUERDO

9.- ¿El Estado debería implementar capacitaciones, a todo el personal involucrado en la persecución del Delito de Trata de Personas?

- DE ACUERDO
 MUY DE ACUERDO
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO
 EN DESACUERDO
 MUY EN DESACUERDO

10.- ¿Se debería afianzar por parte de Estado, Políticas de Prevención para erradicar las modalidades con mayor incidencia del delito de trata de personas?

- DE ACUERDO
 MUY DE ACUERDO
 NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO
 EN DESACUERDO
 MUY EN DESACUERDO

Puerto Maldonado, 02 de agosto del 2018

Oficio N° 064-2018-UNAMAD-FED-EAPDyCP


Sr.
Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPIA
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Madre de Dios.

Asunto: Solicito Acceso de una tesista a su Institución a realizar entrevista sobre proyecto de Investigación "Estrategias y Alternativas Planteadas por el Estado en la Modalidad de Trata de Personas con más incidencia en la Region de Madre de Dios"

Previo un atento y respetuoso saludo, me dirijo ante su respetable autoridad a fin de solicitar permiso para el ingreso a su Institución de la Tesista: LIMA CCARHUARUPAY, MICHELLA a efectos de que pueda realizar entrevista a algunos de los magistrados; asimismo, solicitarle muy encarecidamente un informe respecto al total de las Carpetas Fiscales trámite, concluidos y en ejecución, sobre el Delito de Trata de personas desde el año 2017 hasta la actualidad; todo a fin efectuar investigación sobre proyecto de tesis titulado "Estrategias y Alternativas Planteadas por el Estado en la Modalidad de Trata de Personas con más incidencia en la Region de Madre de Dios"

Aprovecho la oportunidad para presentarle a usted las consideraciones distinguidas.

Atentamente

 Universidad Nacional Amazónica de
Madre de Dios
Abog. Sheni Aicy Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

PRESIDENCIA




REGISTRO N° 447928 - 2018

**Resolución N° 01
Puerto Maldonado, seis de
agosto del año dos mil dieciocho**

Dado cuenta con el oficio N° 063-2018-UNAMAD-FED-EAPDyCP cursado por la Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica, abogado SHENI ADY KUENTAS; y estando a lo indicado,

SE DISPONE:

- Autorícese las entrevistas y obténgase la información directamente con la Administración del Módulo Penal de Tambopata.


M. GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO
JUEZ SUPERIOR TITULAR
PRESIDENTE (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Puerto Maldonado, 02 de agosto del 2018

Oficio N° 063-2018-UNAMAD-FED-EAPDyCP

Sr.
Dr. KORI PAULETT SILVA
Presidente de la Corte Superior de Madre de Dios.
Presente.-


CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS	
PRESIDENCIA	
MESA DE PARTES UNICA	
02 AGO. 2018	
Hora:	11:59
Firma:	PS: 07

Asunto: Solicito Acceso de una tesista a su Institución a realizar entrevista sobre proyecto de Investigación "Estrategias y Alternativas Planteadas por el Estado en la Modalidad de Trata de Personas con más incidencia en la Region de Madre de Dios"

Previo un atento y respetuoso saludo, me dirijo ante su respetable autoridad a fin de solicitar permiso para el ingreso a su Institución de la Tesista: LIMA CCARHUARUPAY, MICHELLA a efectos de que pueda realizar entrevista a algunos de los magistrados de la Corte Superior que usted dirige; asimismo, solicitarle muy encarecidamente un informe respecto al total de procesos en trámite, procesos concluidos y procesos en ejecución, sobre el Delito de Trata de personas desde el año 2017 hasta la actualidad; todo a fin efectuar investigación sobre proyecto de tesis titulado "Estrategias y Alternativas Planteadas por el Estado en la Modalidad de Trata de Personas con más incidencia en la Region de Madre de Dios"

Aprovecho la oportunidad para presentarle a usted las consideraciones distinguidas.

Atentamente

 Universidad Nacional Amazónica de
Madre de Dios
Abog. Sheni Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

Puerto Maldonado, 27 de agosto del 2018

Oficio N° 065-2018-UNAMAD-FED-EAPDyCP


Sr.
JEFE DE LA REGION POLICIAL DE MADRE DE DIOS
Presente.-

Asunto: Solicito Acceso de una tesista a su Institución a realizar entrevista sobre proyecto de Investigación "Estrategias y Alternativas Planteadas por el Estado en la Modalidad de Trata de Personas con más incidencia en la Region de Madre de Dios"

Previo un atento y respetuoso saludo, me dirijo ante su respetable autoridad para solicitar permiso para el ingreso a su Institución de la Tesista: LIMA CCARHUARUPAY, MICHELLA para realizar una encuesta y entrevista a los miembros de la DEPINTRAP, a fin de efectuar investigación de proyecto de tesis titulado "Estrategias y Alternativas Planteadas por el Estado en la Modalidad de Trata de Personas con más incidencia en la Region de Madre de Dios"

Aprovecho la oportunidad para presentarle a usted las consideraciones distinguidas.

Atentamente

 Universidad Nacional Amazónica de
Madre de Dios
Abog. Sheni-Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

